Tomo XXXV

Sesión 30 de Agosto de 2017
12 de Septiembre de 2017

Publicación 20 de Septiembre de 2017

Año 2017

ARS FIGULI

PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO

GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
2015 - 2018

Gaceta Municipal de
San PedroTlaquepaque

ÍNDICE

Manual de Procesos para el manejo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM'..... **4**
Sesión del Pleno del Ayuntamiento *30 de Agosto de 2017.*

Programa Municipal de Derechos Humanos y sus Ocho Protocolos de Actuación..... **32**
Sesión del Pleno del Ayuntamiento *30 de Agosto de 2017.*

Adicionar el artículo 73 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque..... **140**
Sesión del Pleno del Ayuntamiento *12 de Septiembre de 2017.*

Derogar la fracción I del artículo 41 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque..... **152**
Sesión del Pleno del Ayuntamiento *12 de Septiembre de 2017.*

ACUERDO DE PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II y XVII, 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XII y XXVII, 27 fracción VII, 156 primer párrafo, 314, 315 fracciones I, II y VII, 317, 320, 321 y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en Sesión Ordinaria celebrada el día **30 de agosto de 2017, estando presentes 20 (veinte) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 20 (veinte) votos a favor; en unanimidad fue** aprobado **por mayoría simple** la Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 625/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a este el **Manual de Procesos para el manejo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 'FAISM'.**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza en consecuencia su publicación en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, y dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, así como su publicación en la página de Transparencia de este gobierno Municipal.

A T E N T A M E N T E.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 31 DE AGOSTO 2017.

(RÚBRICA)
C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

(RÚBRICA)
MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SALAZAR.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Manual de Procesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FAISM.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS
MPP-DGPP-900
Primera versión, mayo 2017

2. Índice.

Contenido Temático	Pág.
1.- Portada	1
2.- Índice	2
3.- Introducción	3
4.- Objetivos del Manual	4
5.- Normatividad	5
6.- Principios	7
7.- Herramientas del Programa	8
8.1 Inventario de Procesos	9
8.2 Narrativa	10-13
8.3 Diagrama de Flujo	14-15
9.- Historial de Cambios	16-17
10.- Autorizaciones	18-19
11.- Glosario de Términos	20-23
12.- Formatos	24-25
13.-Formalización de créditos	26

3. Introducción.

El propósito central del presente instrumento normativo radica en establecer una Hoja de Ruta que de forma clara, rápida y especifica exponga el desarrollo y operación de las actividades que las diferentes agencias gubernamentales en la administración municipal habrán de realizar para ejecutar el *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal* (en adelante FAISM).

Conocer la operación de los procedimientos de forma ordenada y concatenada para lograr una efectiva secuencia lógica en las diferentes tareas en cada una de las áreas municipales, no sólo motiva el buen desarrollo administrativo sino que hace eficiente la Vinculación Interinstitucional para la producción de bienes públicos, en este caso para los habitantes más marginados de nuestra municipalidad.

En este orden de ideas, facilita la consulta en la operación de los servicios, el desarrollo de las gestiones y la formalización de los procedimientos en el marco de un proceso sostenido de consolidación operativa, lo que implica una permanente revisión/actualización del instrumento de tal forma que sea dinámico, como así lo demanda la nueva gestión pública.

Cabe hacer mención, que el presente instrumento normativo es un producto del Plan de Mejora que se integró tras los resultados de la Evaluación al FAIMS 2015 concluida a principios del año en curso, bajo el enfoque de mejora continua.

4.- Objetivos del Manual

Este Manual de Procedimientos y Operación como instrumento jurídico-administrativo tiene entre otros, los siguientes objetivos:

4.1. Objetivo General:

Establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las diversas dependencias municipales para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAISM, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

4.2. Objetivos Específicos:

1. Describir de forma clara, precisa y secuencial los procedimientos de las áreas municipales para la planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los fondos del FAISM;

2. Simplificar los procesos administrativos para incrementar la productividad del Gobierno Municipal disminuyendo o eliminando demoras y errores procedimentales;

3. Servir de guía para llevar a cabo las actividades, orientadas a la consecución de los objetivos institucionales enmarcados bajo los lineamientos del fondo FAISM y ordenamientos legales.

4. Asentar responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación del o los procesos que habrán de realizarse para la aplicación del fondo.

5. Fortalecer el desarrollo institucional, a través de una cultura organizacional de Mejora Continua.

6. Ofrecer transparencia en la gestión administrativa a través del conocimiento del quehacer municipal y de la adecuada distribución de las cargas de trabajo, que permitan la eficiencia en los servicios para la ciudadanía en general.

5. Normatividad

El presente instrumento normativo tiene su fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que al texto dice:

> *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

La Constitución Política local retoma este precepto en su artículo 77 fracción II inciso b), estableciendo que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar la normatividad con el fin de *"Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;"* en este orden de ideas, el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, señala:

> ***"Artículo 171.-*** *Los ordenamientos municipales y reglamentos a que se refieren el presente, pueden ser:* ***...***
> ***V. Manuales:*** *Ordenamientos jurídico-administrativos de diversa naturaleza que regulan la organización, procesos, procedimientos y servicios, calidad, etcétera, de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y paramunicipal; y"*

Así, en materia de manuales y sus contenidos mínimos normativos, aprobación y su correspondiente publicación son estipuladas en los artículos 172 al 183 del reglamento anteriormente citado.

Complementan el soporte jurídico para este manual la siguiente legislación local:

- Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios y,
- Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

En el ámbito de la legislación federal de aplicación local para el presente manual son las siguientes normas:

- Ley de Coordinación Fiscal;
- Ley General de Desarrollo Social;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- Ley General de Contabilidad Gubernamental y,
- Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y/o Reglas de Operación de FAISM.
- Lineamientos Generales para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal PRODIMDF, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el municipio o DTDF de que se trate.

Por último, el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 249, establece entre otras atribuciones a la Dirección General de Políticas Públicas, la formulación, el presupuesto, la implementación y evaluación de políticas públicas para el Desarrollo Humano Local y Sustentable de la municipalidad, centradas en los Derechos Humanos, la Igualdad de Género y El Buen Vivir.

6. Principios

La Misión del Plan Municipal de Desarrollo

La Acción Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque debe ser eficaz atendiendo las necesidades de sus habitantes con prontitud a través de la prestación de servicios públicos y obras; mediante el uso eficiente de los recursos y se realizará con apego a los principios de igualdad, inclusión, legalidad, respeto a los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, con el fin de impulsar el desarrollo local y sostenible incorporando los principios de igualdad de género.

Principios generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FAISM.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Valores.

a) **Justicia Social**.- Brindamos una atención integral a los ciudadanos y prioritariamente a los que habitan en Zonas de Atención Prioritaria, como una estrategia para abatir el rezago, la pobreza urbana y la prestación de servicios, que impacte en la calidad de vida.

b) **Gobernanza.-** Principio rector para transitar a una nueva concepción de las relaciones de la administración pública municipal y todos los integrantes de la sociedad para la toma de las decisiones en los Asuntos Públicos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

c) **Sensibilidad.-** Somos una instancia sensible y cercana a la ciudadanía, sus condiciones de vida son el eje que nos permite priorizar las obras y acciones.

d) **Austeridad.-** Entendida esta, como la responsabilidad de gobierno y ciudadanos, de fortalecer e impulsar obras y acciones generadoras de bienestar.

7. Herramientas de trabajo

8.1. Inventario de Procesos

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque			
1. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL MANUAL:	Dirección General de Políticas Públicas		
8.1. INVENTARIO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS			
2. NOMBRE DEL MANUAL:	**Manual de Procesos y Procedimientos para operar el Programa FAISM**	**3. CÓDIGO DEL MANUAL:**	**MPP-DGPP-900**

5. TIPO DE PROCESOS				6. PROCEDIMIENTOS	
No.	**DENOMINACIÓN**	**CÓDIGO DEL PROCESO**	**DENOMINACIÓN**	**No.**	**DENOMINACIÓN**
1	Operativo FONDO FAISM	DGPP 01/01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM	**1**	Recibir del Congreso local el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado.
				2	Construcción del Catálogo de Proyectos: COPLADEMUN, Mesas de trabajo, peticiones de asociaciones vecinales, ciudadanas, de regidores/as para efectuar la soluciones técnicas a problemas urbanísticos / ambientales y, de protección civil.
				3	Organizar y priorizar las propuestas conforme a los lineamientos del FAISM y formular la solicitud de proyectos a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
				4	Formalizar Cartera de Proyectos Final
				5	El Ayuntamiento: conoce y en su caso aprueba la Cartera de Proyectos. Instruye la ejecución. Notifica a las instancias municipales sobre lo aprobado y la distribución del recurso. Se sube al sistema MIDS-SEDESOL-SHCP.
				6	Asignar de obra
				7	Conformación de las Contralorías Ciudadanas / Comités de Obra.
				8	Recepción de Obra y liberación de la fianza

	HOJA: 1	**DE: 1**

8.2. Descripción Narrativa del procedimiento

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque			
1. RESPONSABLE DEL MANUAL	Dirección General de Políticas Públicas		
8.1.1.DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS			
2. NOMBRE DEL MANUAL:	**Manual de Procesos y Procedimientos para operar el Programa FAISM**	**3. CÓDIGO DEL PROCESO:**	**DGPP 01/02**
4. NOMBRE DEL PROCESO:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	**5. TIPO DE SERVICIO:**	Operativo
6. RESPONSABLE DEL PROCESO:	Dirección General Políticas Públicas		

8. PROCEDIMIENTO	9. No.	10. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	11. RESPONSABLE	12. INSUMO	13. SALIDA
Recibir del Congreso local el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado.	1	1.1. Recibir y Realizar gestiones entorno al presupuesto federal participable así como del estado al municipio en materia del FAISM.	Tesorería Municipal.	Banco de Proyectos Priorizado	Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado.
		1.2 Preparar la iniciativa de Presupuesto Municipal Anual.	Tesorería Municipal.	Presupuesto de Egresos del Estado (Pre-monto de recursos a recibir FAISM)	Iniciativa de Presupuesto de Egresos.
		1.3. Informar sobre el recurso anual del FAISM. Asimismo, sobre el suministro mensual de dicho fondo. (Notificar la suficiencia presupuestal del FAISM a la Dirección General de Políticas Públicas.	Tesorería Municipal.	Iniciativa de Presupuesto de Egresos	Oficio
Construcción del Catálogo de Proyectos:	2	2.1. Convocar a las Mesas de Trabajo.	Dirección General de Políticas Públicas/ Dirección Técnica	Reglamento de Planeación.	Convocatoria/
		2.2 Recibir peticiones de las diferentes colonias de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque.	Dirección General de Políticas Públicas/ Dirección Técnica	Convocatoria	Solicitudes con Peticiones
Organizar y priorizar las propuestas conforme a los lineamientos del FAISM	3	3.1 Sistematizar las peticiones.	Dirección General de Políticas Públicas /Dirección Técnica	Compilación de peticiones de la ciudadanía/peticiones ejecutivas	Catálogo de proyectos sistematizado
		3.1.1 Analizar conforme a los Lineamientos del FAISM.	Dirección General de Políticas Públicas /Dirección Técnica	Catálogo de proyectos sistematizado y Lineamientos del FISM	Análisis de proyectos
		3.2 Solicitar a la Unidad de Protección Civil la Factibilidad de cada uno de los proyectos	Dirección General de Políticas Públicas /Dirección Técnica	Proyectos del catálogo	Solicitud de factibilidad
		3.3 Remitir catálogo de proyectos con factibilidad de protección civil, solicitando los proyectos y presupuestos técnicos a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	Dirección General de Políticas Públicas/ Dirección Técnica	Catálogo de proyectos	Oficio de solicitud.
				HOJA: 1	**DE: 4**

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque					
1. RESPONSABLE DEL MANUAL	Dirección General de Políticas Públicas				
8.1.1.DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS					
2. NOMBRE DEL MANUAL:	**Manual de Procesos y Procedimientos para operar el Programa FAISM**		**3. CÓDIGO DEL PROCESO:**	**DGPP 01/02**	
4. NOMBRE DEL PROCESO:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)		**5. TIPO DE SERVICIO:**	Operativo	
6. RESPONSABLE DEL PROCESO:	Dirección General Políticas Públicas				

8. PROCEDIMIENTO	9. No.	10. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	11. RESPONSABLE	12. INSUMO	13. SALIDA
Organizar y priorizar las propuestas conforme a los lineamientos del FAISM	3	3.2.1 Recibir solicitud y realizar el estudio de factibilidad a cada proyecto.	**Dirección General Protección Civil**	Supervisiones y análisis	Factibilidad de proyecto
		3.2.2 Canalizar resultados a Dirección General de Poéticas Públicas	**Dirección General Protección Civil**	Factibilidades	Documento con información
		3.3 Remitir catálogo de proyectos con factibilidad de protección civil, solicitando los proyectos y presupuestos técnicos a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	Dirección General de Políticas Públicas/ Dirección Técnica	Catálogo de proyectos	Oficio de solicitud.
		3.4 Recibir la petición y analizar la factibilidad técnica. Posterior, emite el dictamen técnico y elabora proyecto y presupuesto.	**Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad**	Solicitud de Proyectos y Presupuesto	Dictamen, Proyecto y presupuestos.
		3.5 Remitir la Cartera de Proyectos Final.	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Dictamen, Proyecto y presupuestos	Cartera de Proyectos final
Formalizar Cartera de Proyectos Final	4	4.1 Recibir Cartera de Proyectos Formalizada	Dirección General de Políticas Públicas/ Dirección Técnica	Cartera de Proyectos final	Cartera de Proyectos final
		4.2 Analizar que los proyectos cumplan las reglas de operación del FAISM. (En caso de no cumplir lineamientos, regresa actividad 3.3)	Dirección General de Políticas Públicas/ Dirección Técnica	Cartera de Proyectos final	Análisis
		4.3 Elaborar Iniciativa y notificar a la Secretaría General	Dirección General de Políticas Públicas/ Dirección Técnica	Cartera de proyecto final	Iniciativa
		4.4 Convocar Sesión de Cabildo para aprobación de Cartera de Proyectos	Secretaría General	Iniciativa	Convocatoria
				HOJA: 2	**DE: 4**

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque			
1. RESPONSABLE DEL MANUAL	Dirección General de Políticas Públicas		
8.1.1.DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS			
2. NOMBRE DEL MANUAL:	**Manual de Procesos y Procedimientos para operar el Programa FAISM**	**3. CÓDIGO DEL PROCESO:**	**DGPP 01/02**
4. NOMBRE DEL PROCESO:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	**5. TIPO DE SERVICIO:**	Operativo
6. RESPONSABLE DEL PROCESO:	Dirección General Políticas Públicas		

8. PROCEDIMIENTO	9. No.	10. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	11. RESPONSABLE	12. INSUMO	13. SALIDA
El Ayuntamiento Aprueba las iniciativas	5	5.1 Proponer las iniciativas para su aprobación	Ayuntamiento/ Cabildo	Iniciativa	Propuesta de las iniciativas
		5.2 Conocer y en su caso aprueban la Cartera de Proyectos (Iniciativa).	Ayuntamiento/ Cabildo	Propuesta de las iniciativas	Aprobación
		5.4 Instruye la ejecución. Notifica a las instancias municipales sobre lo aprobado y la distribución del recurso.	Secretaría General	Aprobación	Notificación
		5.2.1 Subir al sistema MIDS-SEDESOL-SHCP (Reporte trimestral)	Dirección General de Políticas Públicas/ Tesorería Municipal/ Coordinación General de Gestión de la Ciudad	Aprobación	Sistema
Asignación de obra.	6	6.1 Recibir notificación y procede a la asignación de las obras	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad/ Contraloría Municipal	Notificación	Asignación de obra
		6.2 Supervisar la ejecución de la obra	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad/Contraloría Municipal	Obra asignada	Supervisión
Conformación de las Contralorías Ciudadanas / Comités de Obra	7	7.1 Convocar para la conformación de mesas de trabajo para establecer la Contralorías sociales	Dirección de Participación Ciudadana	Convocatoria	Establecimiento de las Contraloría Sociales

	HOJA: 3	**DE: 4**

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque					
1. RESPONSABLE DEL MANUAL	Dirección General de Políticas Públicas				
8.1.1.DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS					
2. NOMBRE DEL MANUAL:	**Manual de Procesos y Procedimientos para operar el Programa FAISM**		**3. CÓDIGO DEL PROCESO:**	**DGPP 01/02**	
4. NOMBRE DEL PROCESO:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)		**5. TIPO DE SERVICIO:**	Operativo	
6. RESPONSABLE DEL PROCESO:	Dirección General Políticas Públicas				
8. PROCEDIMIENTO	**9. No.**	**10. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**11. RESPONSABLE**	**12. INSUMO**	**13. SALIDA**
Conformación de las Contralorías Ciudadanas / Comités de Obra		7.2. Supervisar la correcta ejecución de la Obra.	Coordinación General de Gestión de la Ciudad/Contraloría Ciudadana	Obra en proceso	Supervisión
		7.3 Emitir Visto Bueno a la obra concluida	Participación Ciudadana/ Contraloría Ciudadana/ Coordinación General de Gestión de la Ciudad	Supervisión	Factibilidad
Recepción de Obra y liberación de la fianza	8	8.1 Recibir a satisfacción la ejecución de la Obras	Coordinación General de Gestión de la Ciudad/ Contraloría Municipal	Factibilidad	Obra recibida
		8.2 Emitir finiquito por término de obra al contratista	Tesorería Municipal	Obra terminada	Pago
		8.3 Verificar que la obra haya sido ejecutada en tiempo y forma. Si al verificar no existen vicios ocultos en la ejecución de la obra, se libera la fianza.	Contraloría Municipal	Obra concluida	Liberación de fianza
		8.4 Entregar obra terminada a la población beneficiada	Contraloría Ciudadana	Fianza liberada	Obra entregada
		8.5 Subir al sistema MIDS-SEDESOL-SHCP (Reporte final	Dirección General de Políticas Públicas/ Tesorería Municipal/ Coordinación General de Gestión de la Ciudad	Obra terminada	Reporte final.
				HOJA: 4	**DE: 4**

8.3 Diagrama de Flujo/Flujograma

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque					
1. RESPONSABLE DEL MANUAL:	Dirección General de Políticas Públicas				
8.1.3.DIAGRAMA DE FLUJO					
2. NOMBRE DEL MANUAL:	**Manual de Procesos y Procedimientos para operar el Programa FAISM**	**3. CÓDIGO DEL PROCESO:**	**DGPP 01/02**		
4. NOMBRE DEL PROCESO:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	**5. TIPO DE SERVICIO:**	Operativo		
6. RESPONSABLE DEL PROCESO:	Dirección General de Políticas Públicas				
08. REPRESENTACIÓN GRAFICA					
14. FECHA DE ELABORACIÓN:	**Julio 2017**	**15. REVISIÓN No.:**	0	HOJA: 1	DE: 1

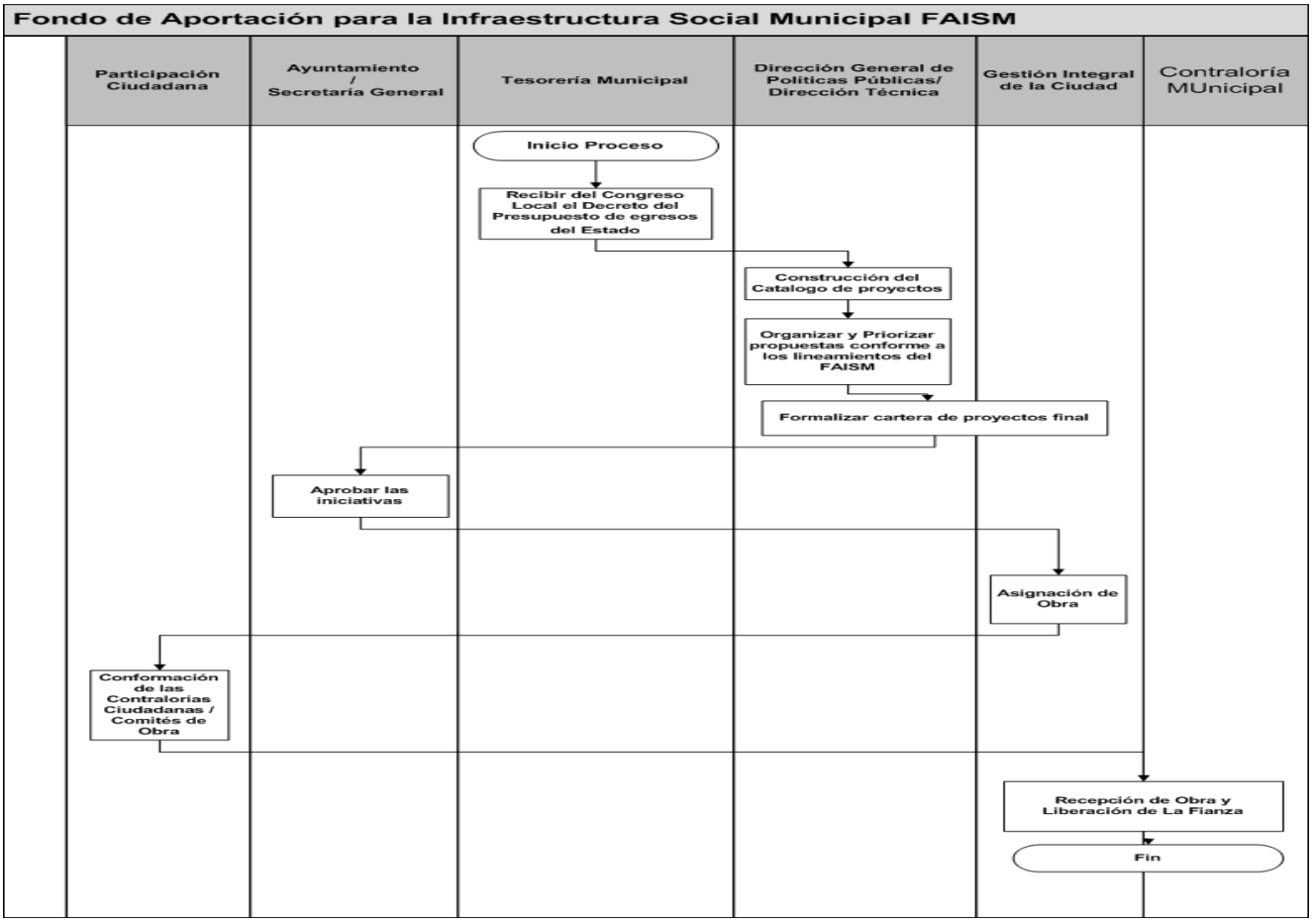

9. Historial de Cambios

Proceso: Hábitat (FAISM)
Código: DGPP 02/02
Fecha de elaboración:

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivos

Nota: Este formato registra toda aquella modificación que aplique al proceso y su procedimiento. Aquí asentamos lo que motivo el cambio, fecha del cambio, página y quien o quienes autorizaron; así mismo el número que se asigne al cambio ..

10. Autorizaciones

Elaboró	Revisó
Nombre (Cargo)	(Nombre) Cargo

Visto Bueno	Dictamen Técnico
Nombre Cargo	Nombre Cargo
Certificación	Aprobación
Nombre Cargo	Nombre Cargo

11. Glosario

Actividades: Conjunto de actos o labores específicas (operativas) a realizar por un individuo, departamento o unidad. También puede definirse como una o más operaciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento ejecutado por una misma persona o una misma unidad administrativa. Ej. Cotizar materiales.

Área: Unidad de trabajo que se hace responsable de un proceso o fase de proceso.

Autoridad: Es el derecho de una persona a exigir de otra que cumpla con ciertos deberes. Este derecho se ve representado en los modelos de estructuras organizacionales formales es decir la autoridad moral. Es importante que la persona que ostenta la autoridad formal posea además autoridad formal ya que esta permite que los subordinados acepten ambas.

Ayuntamiento: Corporación compuesta de un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un Municipio.

Departamento: Es el área responsable de coordinar y controlar determinados procesos. Es el conjunto de operaciones que forman parte de un proceso dentro de una estructura orgánica.

Dependencia: Es aquella institución pública subordinada en forma directa al Titular del Gobierno Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tienen encomendados. Estas dependencias son: las Secretarías, las Coordinaciones Generales, la Tesorería, la Oficialía Mayor Administrativa y las Direcciones Generales.

Descripción de Funciones: Una vez establecidos los niveles jerárquicos y los departamentos del organismo social, es necesario definir con toda claridad, las actividades y los deberes que habrán de desarrollarse en cada una de las dependencias.

Descripción funcional: es la exposición detallada de las operaciones, conviene exponer cada una en un párrafo separado, de ser posible con numeración ordinal, debe procurarse la separación de actividades continuas, de las periódicas o eventuales.

Diagrama de Flujo/Flujograma: Representación gráfica de los procedimientos.

Dirección: (Como estructura): Unidad directiva, la cual va en la parte superior dentro del ordenamiento de las unidades en una estructura administrativa.

Estructura: Es una actitud metodológica, un método al cual se le recurre para describir marcos normativos, es decir, modelos formales por medio de los cuales se busca un adecuado grado de eficiencia y eficacia en las operaciones y resultados.

Estructura organizacional: Modelo que representa y describe las relaciones que se establecen entre los miembros de la organización y que a la vez sirve para limitar, orientar y anticipar las actividades organizacionales, con el propósito de elevar la efectividad en las operaciones y resultados.

FAISM: Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de un organismo social. Con la función se identifican las atribuciones que se confieren a un órgano y consiste en una trascripción textual y completa de las facultades conferidas a la entidad o a su dependencia de acuerdo con las disposiciones jurídicas que dan base legal a sus actividades.

Manual: Es un libro que contiene lo más sustancial de un materia.

Manual de Procedimientos y Operación y Operación: Documento que permite conocer detalladamente y secuencialmente la forma en que se desarrollan las tareas y las actividades que tienen asignadas las áreas de trabajo, además de facilitar la consulta en las operaciones de los servicios, el desarrollo de las gestiones y la formalización de los procedimientos en el marco de un proceso sostenido de consolidación operativa.

Método: Es una guía detallada que muestra secuencial y ordenadamente las actividades que sigue una persona para realizar un trabajo.

Organización: Es la estructura orgánica planeada para establecer patrones de relación entre los componentes encargados de alcanzar los objetivos.

Organigrama: Es una gráfica que muestra la estructura orgánica interna de la organización formal de una institución, sus relaciones, sus niveles de jerarquía y las principales funciones que se desarrollan.

Política: Es el conjunto de lineamientos directivos relacionados con un tema en particular.

Procedimiento: Descripción de los pasos, acciones o actividades que forman un proceso

Requisitos: Son todas aquellas especificaciones cuantitativas y cualitativas que el ciudadano o el usuario requiere específicamente para ser dotado de un producto o servicio.

Responsable: Es la persona encargada de hacer/ ejecutar/ autorizar periódicamente, conforme a la naturaleza de su puesto.

12. Formatos

Nota: Cada Dependencia maneja formatos específicos para el desarrollo de sus procesos.

13. Equipo responsable de la documentación del Manual de Procedimientos y Operación

El presente Manual, es elaborado con la participación conjunta entre la Dependencia propia de la información a través de su Titular, Directores y Jefes de Departamento y de la Oficialía Mayor Administrativo por conducto de la Dirección de Desarrollo Organizacional y su equipo de trabajo, mencionando al personal que colaboró en la realización de estos:

- Maestro Fernando Antonio Chávez Delgadillo.
- Arq. Sandra Hernández
- Lic. Angeles Cantero Villanueva

ACUERDO DE PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II y XVII, 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XII y XXVII, 27 fracción VII, 156, 314, 315, 317, 320, 321 y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en Sesión Ordinaria celebrada el día **30 de agosto de 2017, estando presentes 20 (veinte) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 20 (veinte) votos a favor; en unanimidad fue** aprobado **por mayoría simple** el dictamen suscrito por la **Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes,** bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 618/2017

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo número* ***540/2017/TC****, referente a la iniciativa suscrita por la Presidente Municipal, María Elena Limón García, respecto de* ***Programa Municipal de Derechos Humanos y sus Ocho Protocolos de Actuación****, aprobado en sesión ordinaria de fecha 26 de junio del año 2017.*

SEGUNDO.- *En consecuencia publíquese en la Gaceta Municipal, para efectos de su vigencia, dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.*

TERCERO.- *Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

A T E N T A M E N T E.
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 31 DE AGOSTO 2017.

(RÚBRICA)
C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

(RÚBRICA)
MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SALAZAR.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Presidencia Municipal

La suscrita Lic. María Elena Limón García, Presidenta Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción V, 36 fracción I, y 171 fracción V, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito presentar el presente **Programa Municipal de Derechos Humanos:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos como autentico horizonte ético de la humanidad, se ha convertido en una de las cuestiones centrales de la agenda de la comunidad internacional. Desde 1945, fecha de la creación de las Naciones Unidas, se ha avanzado enormemente en el marco de la protección internacional de los derechos humanos, tanto del punto de vista normativo como desde el de la instauración de mecanismos concretos para su protección.

En el artículo 1.3 de la Carta de las Naciones Unidas, se señala como uno de los propósitos de la Organización: *"realizar la cooperación internacional (…) en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión"*.

El respeto a los derechos humanos en nuestro país ha sido una de las preocupaciones de la sociedad mexicana; la constante lucha por su defensa ha sido las causas por las que se han propiciado reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los años 1992, 1994, 1999 y 2011 respectivamente.

De acuerdo a lo anterior todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así mismo como premisa es la de romper las inercias para que los servidores

públicos subsanen deficiencias, corrijan errores, e instrumenten mecanismos que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y eficaz; coadyuvando a mantener el estado de derecho y fortalecer las instituciones administrativas y de justicia.

Así también busca crear y promover una cultura de respeto a los derechos fundamentales de los seres humanos, buscando como objetivo fundamental propiciar y fomentar que las relaciones que se dan en una sociedad se rijan por los postulados de respeto y tolerancia ya sea en la esfera individual, en lo familiar, o en coexistir diario de la comunidad local, nacional e internacional.

De conformidad con lo anterior se han creado las Leyes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos mismas que han sido fundamentales en la defensa de los derechos humanos y que han venido a fortalecer los mecanismos para que las instituciones federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias respeten los derechos humanos.

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque con el fin de armonizar la aplicación de ambas leyes federal y estatal, se crea la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, en la que como parte de sus atribuciones, tiene la de proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento, así como la de promover la cultura y difusión del respeto a los derechos humanos en el Municipio, para la cual se presenta el siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra el apartado de **"Políticas Transversales del Plan"** dentro de la cual se contempla la de "Los Derechos Humanos", misma que establece que *"El Sistema Municipal de Planeación para el desarrollo se fortalece y retoma cauce a partir del reconocimiento de los derechos humanos en el texto constitucional que en el artículo primero señala a la letra: "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección,"*

2.-Asi mismo en el apartado de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, se contempla el ***Eje Estratégico 1.-Calidad de vida con las oportunidades reales de vivir, la ampliación de la Educación, el acceso a la Cultura y la cobertura de Salud. Objetivo Estratégico,*** *que dice a la letra "*Ampliar la cobertura de los servicios de salud, mejorar el acceso y la calidad de la educación, apoyar la vivienda digna actual y futura, y atender las necesidades de alimentación sana, suficiente y nutritiva con los grupos más vulnerables, así como facilitar el fomento y desarrollo de la cultura, el deporte y la recreación con el fin de promover el Buen Vivir a las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque."

De acuerdo a lo anterior, en la que para su cumplimiento se sustenta en las estrategias de Alimentación como un derecho de toda persona de acceder a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, la salud como derecho de acceder a un estado de bienestar físico, mental y social, con capacidad de funcionamiento, la educación como derecho humano que elimina la discriminación y el rezago, fija estándares mínimos y mejora la calidad de vida, el aacceso efectivo a la recreación y el deporte, el acceso a la Cultura como garantía del Desarrollo Humano de las personas y los derechos de los niños y las niñas como elemento central de las políticas públicas.

3.-Asi también en el *apartado de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, se contempla el* ***Eje Estratégico 5.-*****Cultura de la Legalidad, el respeto a los Derechos Humanos y la Seguridad Ciudadana.** ***Objetivo Estratégico****, que dice a la letra "*Salvaguardar la integridad y derechos de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, preservar sus libertades, el orden y la paz públicos así como la seguridad de sus bienes; todo ello mediante el respeto a los derechos humanos con enfoque de género, al principio de legalidad, el fomento de la participación ciudadana, la rendición de cuentas, e impulsando acciones principalmente dirigidas a la prevención del delito bajo un modelo proactivo más que reactivo; con el fin de abatir el índice de violencia y delincuencia. **Estrategia 5.5.** Respeto a los derechos humanos y principio de legalidad.

CONSIDERACIONES

I. Que en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en el artículo 25 fracción XXXV, contempla "Atender la seguridad pública en todo el municipio y dictar las

medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;"

II. Que en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en el artículo 27 fracción V, contempla "V. Asumir los derechos humanos, la perspectiva de género y el desarrollo humano local y sustentable como ejes transversales de las Acción Pública Local;"

III. Qué el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque a través de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes contempla en los artículos 92 fracción IV y 96 fracciones II y III la de "proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento, así como la de promover la cultura y difusión del respeto a los derechos humanos en el Municipio. "

IV. Que en el Plan Municipal del Desarrollo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque se encuentra sustentado en los ejes estratégicos 1 y 5, y en sus respectivos objetivos y estrategias, el tema de "Derechos Humanos"

V. Que el respeto a los derechos humanos es una obligación de todos los servidores públicos que laboran en el Gobierno Municipal de aplicarlos en el ejercicio de sus funciones.

VI. Que para la aplicación del presente programa se atenderá lo relacionado a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco y al Protocolo de Actuación para Operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

VII. Que las instancias encargadas de administrar la aplicación del presente programa serán la Secretaría General del Ayuntamiento y la Dirección General de Políticas Públicas, de conformidad con el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque por parte del Gobierno Municipal, y para el caso de los Organismos Descentralizados Municipales serán las instancias que para tal caso se asignen.

VIII. Que los responsables de aplicar el presente programa serán el Presidente Municipal, Regidores, Funcionarios de primer nivel, mandos medios y todos los servidores públicos del nivel operativo asignados como parte de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

IX. Que las violaciones realizadas al presente programa serán sancionadas de conformidad con los procedimientos de responsabilidad laboral y de responsabilidad administrativa contenidos en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

X. Que el presente programa deberá de ser aprobado y publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque y deberá ser revisado y actualizado cada año con el fin de verificar y mejorar su aplicación.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

CONTENIDO TEMATICO	PAG.
A.-JUSTIFICACIÓN	**8**
B.-MARCO DE REFERENCIA	**8**
1. NACIONES UNIDAS Y CORTE INTERAMERICANA	**8**
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**10**
3. REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	**11**
4. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	**11**
C.-POLÍTICAS DE APLICACIÓN	**13**
D.-PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	**15**
1. OBJETIVOS	**15**
2. EJES DEL PROGRAMA	**16**

3. ESTRATEGIAS	**16**
4. CARTERA DE PROYECTOS O ACCIONES	**20**
E.-SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	**21**
F.-DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PROGRAMA	**22**
G.-PROGRAMA DE ACCIONES	**23**
H.-FORMALIZACIÓN DE CREDITOS	**25**

A. JUSTIFICACIÓN.

En México el respeto a los derechos humanos es una de las preocupaciones prioritarias de la sociedad; como consecuencia de ello y debido a la constante lucha por su defensa, se han realizado reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han creado la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Ley Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de promover la observancia y respeto a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la Ley Estatal de Derechos Humanos; en la administración pública municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque se crea el programa municipal de derechos humanos.

Con el fin de cumplir con la normatividad en materia de derechos humanos, de conformidad con el en el artículo 27 fracción V, contempla “V. Asumir los derechos humanos, la perspectiva de género y el desarrollo humano local y sustentable como ejes transversales de las Acción Pública Local; el artículo 59 fracción I, le otorga facultades a la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos para dictaminar y promover un Programa Municipal de Derechos Humanos ante el Ayuntamiento, todos ellos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

B. MARCO DE REFERENCIA.

1. NACIONES UNIDAS Y LA CORTE INTERAMERICANA.

Los derechos humanos como autentico horizonte ético de la humanidad, se ha convertido en una de las cuestiones centrales de la agenda de la comunidad internacional. Desde 1945, fecha de la creación de las Naciones Unidas, se ha avanzado enormemente en el marco de la protección internacional de los derechos humanos, tanto del punto de vista normativo como desde el de la instauración de mecanismos concretos para su protección.

En el artículo 1.3 de la Carta de las Naciones Unidas, señala como uno de los propósitos de la Organización: *"realizar la cooperación internacional (…) en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión"*.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos establece el respeto a los derechos humanos y las libertades como elementos esenciales, entre otros, de la democracia representativa.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU, un grupo de expertos y expertas de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Relatora Especial de Derechos de Defensores y Defensoras de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa instan a los gobiernos a proteger a estos jóvenes, niños y niñas de actos de violencia y discriminación, y a integrar sus puntos de vista en políticas y leyes que afecten sus derechos: *"Exhortamos a los Estados a cumplir con su obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación y a asegurar que niños, niñas, y jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex participen en las discusiones sobre políticas y leyes que afecten sus derechos. Asimismo, exhortamos a las instituciones de derechos humanos y de derechos de niños y niñas a cumplir sus mandatos y su papel de protectores contra la violencia y la discriminación".*

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Artículo 1. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

"Artículo 2. **(…)**

[Apartado.] ***B.*** *La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".*

3. REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

I.-Articulo 25 en su fracción XXXV contempla "Atender la seguridad pública en todo el municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;"

II.-Artículo 27 en su fracción V contempla "Asumir los derechos humanos, la perspectiva

de género y el desarrollo humano local y sustentable como ejes transversales de las Acción Pública Local;"

III.-Artículo 96 contempla que compete a la *Comisión de Derechos Humanos y Migrantes Fracción en sus fracciones: II.-Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento; y Fracción III.-Promover la cultura y difusión del respeto a los derechos humanos en el Municipio."*

4. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

Políticas Transversales del Plan. - *"El Sistema Municipal de Planeación para el desarrollo se fortalece y retoma cauce a partir del reconocimiento de los derechos humanos en el texto constitucional que en el artículo primero señala a la letra:" "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección,"*

Eje Estratégico "*1.-Calidad de vida con las oportunidades reales de vivir, la ampliación de la Educación, el acceso a la Cultura y la cobertura de Salud."*

Objetivo Estratégico, "Ampliar la cobertura de los servicios de salud, mejorar el acceso y la calidad de la educación, apoyar la vivienda digna actual y futura, y atender las necesidades de alimentación sana, suficiente y nutritiva con los grupos más vulnerables, así como facilitar el fomento y desarrollo de la cultura, el deporte y la recreación con el fin de promover el Buen Vivir a las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque."

De acuerdo a lo anterior, en la que para su cumplimiento se sustenta en las estrategias de Alimentación como un derecho de toda persona de acceder a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, la salud como derecho de acceder a un estado de bienestar físico, mental y social, con capacidad de funcionamiento, la educación como derecho humano que elimina la discriminación y el rezago, fija estándares mínimos y mejora la calidad de vida, el acceso efectivo a la recreación y el deporte, el acceso a la Cultura como garantía del Desarrollo Humano de las personas y los derechos de los niños y las niñas como elemento central de las políticas públicas.

Eje Estratégico 5.-Cultura de la Legalidad, el respeto a los Derechos Humanos y la Se-

guridad Ciudadana.

Objetivo Estratégico, *"*Salvaguardar la integridad y derechos de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, preservar sus libertades, el orden y la paz públicos así como la seguridad de sus bienes; todo ello mediante el respeto a los derechos humanos con enfoque de género, al principio de legalidad, el fomento de la participación ciudadana, la rendición de cuentas, e impulsando acciones principalmente dirigidas a la prevención del delito bajo un modelo proactivo más que reactivo; con el fin de abatir el índice de violencia y delincuencia. **Estrategia 5.5.** Respeto a los derechos humanos y principio de legalidad.

C.-POLÍTICAS DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

1. La dependencia encargada de coordinar la aplicación del Programa Municipal de Derechos Humanos será la que se asigne en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
2. Los organismos públicos descentralizados municipales encargados de atender a la población de niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con diversidad funcional y las dependencias del Gobierno Municipal que de conformidad con la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se encarguen de la seguridad pública, de los recursos humanos, de los juzgados municipales, de la comunicación social, y la planeación, programación, presupuestación, ejecución, y del control y seguimiento de los programas, proyectos y acciones, serán las instancias que participen directamente en la aplicación del Programa Municipal de Derechos Humanos con proyectos o acciones dirigidas hacia la población en general.
3. El resto de las dependencias del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque participarán en la aplicación el programa de manera indirecta con la aplicación del principio de legalidad en el ejercicio de sus funciones mismas que están contempladas en la Misión y Valores de cada dependencia.

4. El incumplimiento de los proyectos y acciones contemplados en el presente Programa Municipal de Derechos Humanos, será sancionado de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a través de la aplicación de los procedimientos de control disciplinario y responsabilidad administrativa.

5. La Dirección General de Políticas Públicas, que de conformidad con el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque será la que se encargue de la Planeación y Programación de los programas, proyectos y acciones. La Tesorería Municipal será la instancia que se encargue de la presupuestación de los programas, proyectos y acciones y la Dirección General de Políticas Públicas, será la instancia encargada de dar seguimiento y de evaluar y proporcionar información para el informe de Gobierno, del Programa Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con los mecanismos que para al efecto se definan.

6. Para el control y seguimiento del Programa Municipal de Derechos Humanos, las dependencias y entidades de la administración pública municipal enviarán un reporte trimestral de actividades correspondiente a la ejecución de los programas, proyectos y acciones del mismo.

7. La Unidad Orgánica responsable de la recepción, contestación y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos, deberá presentar al pleno de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, un informe trimestral de las actividades desarrolladas.

8. Para la operación del Programa Municipal de Derechos Humanos, éste contará con un Protocolo de Actuación debidamente **aprobado por el Pleno del Ayuntamiento** y publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

C. PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

1. **Objetivos**:

   a) Plasmar las acciones tendientes a vigilar, observar, proteger, promover, divulgar, y educar, en materia de derechos humanos dirigidas a los servidores públi-

cos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

b) Promover que las dependencias del Gobierno Municipal que tienen contacto con la población del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, qué durante el ejercicio de sus funciones respeten los derechos humanos previstos en los instrumentos internacionales de la materia especialmente los emanados en el ámbito interamericano como la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, y la interpretación de la misma; en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; la Ley Estatal de Derechos Humanos, y demás normatividad general y especial en la materia.

c) Vincular acciones de cultura y educación en materia de derechos humanos con las instituciones de educación superior asentadas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

d) Vincular acciones con los organismos públicos y privados encargados de la protección de los derechos humanos asentados en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

2. Ejes del Programa Municipal de Derechos Humanos:

2.1. Recepción, tramitación, y seguimiento de quejas y recomendaciones.

2.2. Centros de retención.

2.3. Justicia Administrativa

2.4. Promoción y educación de los derechos humanos.

2.5. Atención a la familia, la mujer, los niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales.

2.6. Relaciones con las instituciones gubernamentales y organismos públicos de protección y defensa a los derechos humanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

2.7. Respeto a los derechos humanos de los Habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque durante el ejercicio de las funciones de gestión del Gobierno

Municipal.

2.8. Estudios y publicaciones.

2.9. Documentación y archivo.

2.10. Evaluación del programa.

3. Estrategias del Programa Municipal de Derechos Humanos.

Eje 2.1. Recepción, tramitación, y seguimiento de quejas y recomendaciones.

2.1.1. Establecer y/o confirmar la existencia de una unidad orgánica del Gobierno Municipal encargada de recibir, contestar, y dar seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos.

2.1.2. Definir el procedimiento para la recepción, contestación y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos.

Eje 2.2. Seguridad ciudadana y centro de retención.

2.2.1. Supervisión al Centro de Retención Preventiva de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal con el fin de verificar el respeto a los derechos humanos.

2.2.2. Promoción del respeto a los derechos humanos por parte de los elementos custodios de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal encargados de la vigilancia del Centro de Retención Preventiva.

2.2.3. Promoción del respeto a los derechos humanos por parte de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal durante la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

Eje 2.3. Derechos humanos en la justicia administrativa.

2.3.1. Promover pláticas de derechos humanos a los jueces municipales.

Eje 2.4. Promoción y educación de los derechos humanos.

2.4.1. Promover pláticas de respeto a los derechos humanos dirigidas a los servidores públicos.

2.4.2. Gestión de convenios con instituciones de educación superior, instituciones

públicas estatales y organismos públicos o privados encargados de protección de los derechos humanos para la impartición de pláticas de respeto a los derechos humanos.

Eje 2.5. Atención a la familia, la mujer, los niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales.

2.5.1. Promover ante el instituto Municipal de la mujer la realización de acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de la Mujeres.

2.5.2. Promover ante el Desarrollo Integral de la Familia DIF la realización de acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las familias, niños, niñas y adolescentes, y personas de la tercera edad.

2.5.3. Promover mediante acciones la protección y garantía de los derechos humanos de las personas con diversidad funcional y capacidades diferentes.

2.5.4. Promover mediante acciones la protección y garantía de los derechos humanos del colectivo LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales).

2.5.5. La promoción de tolerancia positiva y reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas.

2.5.6. La tolerancia y reconocimiento de los derechos de las minorías y colectivos sociales de la comunidad en San Pedro Tlaquepaque.

Eje 2.6. Relaciones con las instituciones gubernamentales y organismos públicos de protección y defensa a los derechos humanos.

2.6.1. Gestión para la celebración de convenios con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como otras instituciones federales e internacionales.

2.6.2. Gestión para la celebración de convenios con organismos públicos y privados encargados de la protección de los derechos humanos.

Eje 2.7. Respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque durante el ejercicio de las funciones de gestión del Gobierno Municipal.

2.7.1. Aplicar el *principio de legalidad* establecido en el Plan Municipal de Desarrollo **"**Nadie por encima de la ley, el estado de derecho es la base de la igualdad. Respeto a los derechos humanos" como parte de la cultura organizacional en cada una de las dependencias como lo es la Misión, Valores.

2.7.2. Observar el respeto a los derechos humanos durante la planeación y ejecución de los programas municipales, estatales y federales como parte de las atribuciones y/o funciones.

2.7.3. Promover la divulgación del valor de la dignidad de las personas como el principio y fundamento de los derechos fundamentales individuales y colectivos.

Eje 2.8. Estudios y publicaciones.

2.8.1. Promover la emisión de un boletín de divulgación del respeto a los derechos humanos dirigidos a los servidores públicos municipales la cual la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes validará su contenido.

Eje 2.9. Documentación y archivo.

2.9.1. Promoción de un sistema de documentación y archivo para la recepción, contestación y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos.

Eje 2.10. Evaluación del Programa.

2.10.1. Seguimiento, control y evaluación del programa de derechos humanos.

2.10.2. Rendición de informes y resultados.

4. Cartera de Proyectos o Acciones:

CLAVE	PROYECTO
2.1.1.1.	La Unidad orgánica responsable de la remisión, contestación y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos será…...
2.1.2.1.	Diseñar y formalizar el Procedimiento para la recepción, contestación y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos.
2.2.1.1.	Programa de visitas de supervisión al Centro de Retención Preventiva Municipal.
2.2.2.1.	Programa de pláticas de derechos humanos dirigidas a los elementos custodios de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

2.2.3.1.	Programa de pláticas de derechos humanos dirigidas a los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.
2.3.1.1.	Programa de pláticas de derechos humanos dirigidas a los Jueces Municipales.
2.4.1.1.	Programa de pláticas de derechos humanos dirigidas a los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque
2.4.2.1.	Gestión de convenios ante instituciones de educación superior, instituciones públicas estatales y organismos públicos o privados encargados de protección de los derechos humanos.
2.5.1.1.	Programa de respeto de los derechos humanos para las mujeres.
2.5.2.1.	Programa de respeto de los derechos humanos dirigido a las familias, niños, niñas y adolescentes, y personas de la tercera edad.
2.5.3.1.	Programa de promoción, divulgación y capacitación de los derechos humanos de las personas con diversidad funcional (con capacidades diferentes).
2.5.4.1.	Programa de promoción, divulgación y capacitación de los derechos humanos del colectivo LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales).
2.5.5.1.	Programa de promoción, divulgación y capacitación de los derechos humanos de los pueblos indígenas.
2.5.6.1.	Programa de promoción, divulgación y capacitación de los derechos humanos de las minorías y los colectivos sociales en la Comunidad.
2.6.1.1.	Gestión de convenio ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
2.6.2.1.	Gestión de convenio con organismos públicos y privados encargados de la protección de los derechos humanos.
2.7.1.1.	Aplicar el principio de Legalidad establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y como parte de la cultura organizacional en cada una de las dependencias como lo es la Misión, Valores.
2.7.2.1.	Observar el respeto a los derechos humanos durante la planeación y ejecución de los programas municipales, estatales y federales como parte de las Atribuciones y/o Funciones.
2.8.1.1.	Boletín de divulgación de derechos humanos dirigido a los servidores públicos del Gobierno Municipal.
2.9.1.1.	Sistema de documentación y archivo para la recepción, contestación y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos.
2.10.1.1.	Evaluación del programa de derechos humanos.

E. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Con en el fin de dar seguimiento y evaluar la ejecución del programa municipal de derechos humanos se proponen las siguientes acciones:

- La dependencia encargada de operar el seguimiento, control y evaluación del programa será la Dirección General de Políticas Públicas de conformidad con el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitu-

cional de San Pedro Tlaquepaque.

- Las dependencias responsables de ejecutar los proyectos o acciones plasmados en el Programa Municipal de Derechos Humanos deberán de presentar cuatro informes de resultados trimestrales a la Dirección General de Políticas Públicas con el fin de llevar el seguimiento, control y evaluación del Programa Municipal de Derechos Humanos.
- Con el fin de evaluar la ejecución del programa municipal de derechos humanos, la Dirección General de Políticas Públicas realizará dos sesiones de evaluación al año, misma que servirá para medir la viabilidad del programa, así como identificar las acciones correctivas, necesarias para fortalecer el mismo.
- Para la presentación de los informes de resultados por parte de las dependencias encargadas de realizar los proyectos y acciones del programa municipal de derechos humanos, la Dirección General de Políticas Públicas estará encargada del Control y Seguimiento elaborará el formato correspondiente para dicho fin.

F. DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

DEPENDENCIAS ADJETIVAS	DEPENDENCIAS SUSTANTIVAS	ENTIDADES MUNICIPALES
Dirección General de Políticas Pública	Sindicatura	Instituto Municipal de la Mujeres
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	Secretaria del Ayuntamiento	Consejo Municipal del Deporte.
Dirección General de Comunicación Social.	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.	Desarrollo Integral de la Familia DIF.
Tesorería Municipal	Coordinación General de Construcción de Comunidad.	Premio Nacional de la Cerámica
	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	Consejo Municipal contra las Adicciones
	Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.	Instituto Municipal de la Juventud
	Secretaria Particular	
	Comisaria de la Policía Preventiva Municipal	
	Coordinación General de Protección Civil y Bomberos	

G. PROGRAMA DE ACCIONES

CLAVE	PROYECTO	META	INDICADOR	TIEMPO DE EJECU-CIÓN	RESPONSABLE

QUIÉN ELABORÓ **NOMBRE:**	_____ **FIRMA**
QUIÉN REVISO **NOMBRE:**	_____ **FIRMA**
QUIÉN VALIDÓ **NOMBRE:**	_____ **FIRMA**
QUIÉN APROBÓ **NOMBRE:**	_____ **FIRMA**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Para Aplicar el Programa Municipal de Derechos Humanos

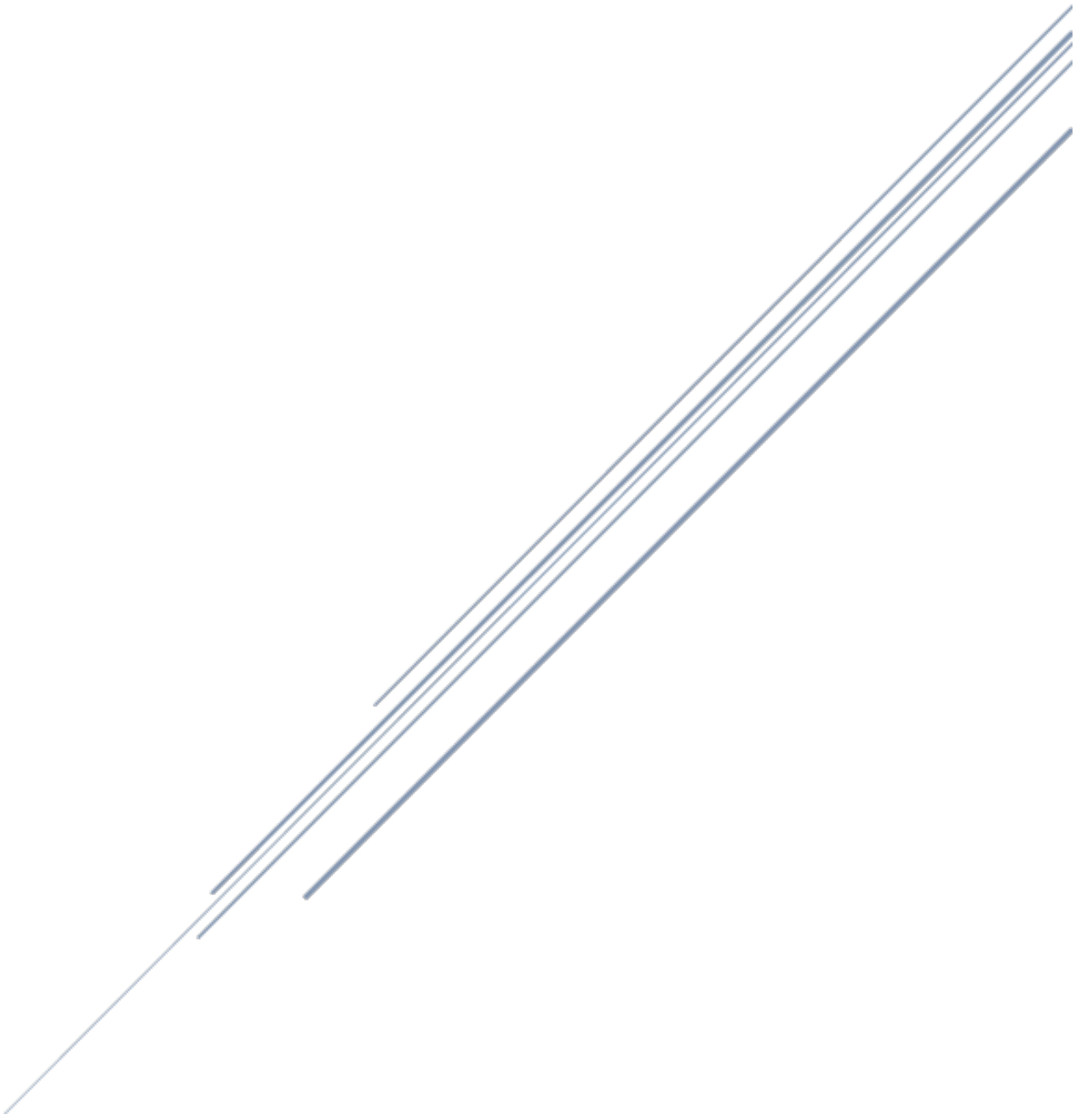

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque/Mayo 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos, como autentico horizonte ético de la humanidad, se ha convertido en una de las cuestiones centrales de la agenda de la comunidad internacional. Desde 1945, fecha de la creación de las Naciones Unidas, se ha avanzado enormemente en el marco de la protección internacional de los derechos humanos, tanto del punto de vista normativo como desde el de la instauración de mecanismos concretos para su protección.

En el artículo 1.3 de la Carta de las Naciones Unidas, señala como uno de los propósitos de la Organización "realizar la cooperación internacional…en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

El respeto a los derechos humanos en nuestro país ha sido una de las preocupaciones de la sociedad mexicana; la constante lucha por su defensa ha sido las causas por las que se han propiciado reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los años 1992, 1994, 1999 y 2011 respectivamente.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU, un grupo de expertos y expertas de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Relatora Especial de Derechos de Defensores y Defensoras de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, instan a los gobiernos a proteger a estos jóvenes, niños y niñas de actos de violencia y discriminación, y a integrar sus puntos de vista en políticas y leyes que afecten sus derechos, por lo qué:

"Exhortamos a los Estados a cumplir con su obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación y a asegurar que niños, niñas, y jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex participen en las discusiones sobre políticas y leyes que afecten sus derechos. Asimismo, exhortamos a las instituciones de derechos humanos y de derechos de niños y niñas a cumplir sus mandatos y su papel de protectores contra la violencia y la discriminación"

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece*.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Así mismo como premisa es la de romper las inercias para que los servidores públicos subsanen deficiencias, corrijan errores, e instrumenten mecanismos que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y eficaz, coadyuvando a mantener el estado de derecho y fortalecer las instituciones administrativas y de justicia.

Así también busca crear y promover una cultura de respeto a los derechos fundamentales de los seres humanos buscando como objetivo fundamental propiciar y fomentar que las relaciones que se dan en una sociedad se rijan por los postulados de respeto y tolerancia ya sea en la esfera individual, en lo familiar, o en coexistir diario de la comunidad local, nacional e internacional.

De conformidad con lo anterior se han creado las Leyes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos mismas que han sido fundamentales en la defensa de los derechos humanos y que han venido a fortalecer los mecanismos para que las instituciones federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias respeten los derechos humanos.

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque con fin de armonizar la aplicación de ambas leyes federal y estatal, a través de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, como parte de sus atribuciones tiene la de "*Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento; y Promover la cultura y difusión del respeto a los derechos humanos en el Municipio"* para que través de éste se presente y apruebe el **Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos**, para la cual se presentan los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra el apartado de **"Políticas Transversales del Plan"** dentro de la cual se contempla la de "Los Derechos Humanos"

2.-Asi también en el *apartado de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, se contempla el **Eje Estratégico 5.-***Cultura de la Legalidad, el respeto a los Derechos

Humanos y la Seguridad Ciudadana. ***Objetivo Estratégico****, que dice a la letra "*Salvaguardar la integridad y derechos de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, preservar sus libertades, el orden y la paz públicos así como la seguridad de sus bienes; todo ello mediante el respeto a los derechos humanos con enfoque de género, al principio de legalidad, el fomento de la participación ciudadana, la rendición de cuentas, e impulsando acciones principalmente dirigidas a la prevención del delito bajo un modelo proactivo más que reactivo; con el fin de abatir el índice de violencia y delincuencia. **Estrategia 5.5.** Respeto a los derechos humanos y principio de legalidad.

3.-En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque con el fin de armonizar la aplicación de ambas leyes federal y estatal, a través de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, como parte de sus atribuciones tiene la de proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento, así como la de promover la cultura y difusión del respeto a los derechos humanos en el Municipio, para la cual se presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Qué el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II.-Que el respeto a los derechos humanos es una obligación de todos los servidores públicos que laboran en el Gobierno Municipal de aplicarlos en el ejercicio de sus funciones.

III.-Que el objeto del presente Protocolo es para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

IV.- Que para los efectos del presente del Protocolo se entenderá por:

Comisión. - La Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito.

Conciliación. - La conciliación es una figura procesal, la cual, junto con el arbitraje y la mediación, son formas alternativas al proceso como solución de conflictos. La diferencia fundamental consiste en que el proceso legal, culmina en una resolución imperativa que resuelve el conflicto social mediante la aplicación del derecho en la que una de las partes es declarada vencedora por tener un mejor derecho. En la conciliación hay un acuerdo entre las partes conforme a normas procesales que aplica la instancia que preside la conciliación.

Derechos Humanos. - La razón de ser del gobierno es, por lo tanto, garantizar la vida, la libertad y la propiedad de los individuos. Al fallar en esta obligación y, más aún, al violentarla directamente, pierde su legitimidad y los individuos adquieren el derecho de revelarse y deponerlo.

El individuo tiene, entonces, una serie de derechos naturales (a la vida, la libertad y la propiedad) que la autoridad está obligada a respetar. Surge así la idea de la existencia de derechos fundamentales del individuo, por encima de la autoridad del Estado, como solución al antiguo problema del abuso del poder, en particular del abuso por parte del mismo Estado.

Queja. -La queja es el medio jurídico instaurado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que los organismos de protección de los derechos humanos creados en el apartado B del artículo 102 constitucional investiguen los actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

Recomendación. -El artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano *formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias.*

La Recomendación es un acto jurídico de derecho público, propio de organismos no jurisdiccionales que investigan, documentan, valoran pruebas y postulan una convicción en el sentido de que una autoridad ha violado derechos humanos en perjuicio de alguna o algunas personas, en el ámbito de su competencia constitucional y legalmente establecida.

V.- Que para la aplicación del presente protocolo se atenderá lo relacionado a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, y al Programa Municipal de Derechos Humanos.

VI.-. Qué el presente protocolo tiene su sustento en el Programa Municipal de Derechos Humanos.

VII.- Que la instancia encargada de administrar la aplicación del presente protocolo será la que se asigne de conformidad con el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y para el caso de los Organismos Descentralizados Municipales serán las instancias que para tal caso se asignen.

VIII.-Que Los responsables de aplicar el presente protocolo serán el Presidente Municipal, Regidores, Funcionarios de primer nivel, mandos medios y todos los servidores públicos del nivel operativo asignados como parte de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

IX.- Que **l**as violaciones realizadas al presente protocolo serán sancionadas de conformidad con los procedimientos de responsabilidad laboral y de responsabilidad adminis-

trativa contenidos en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

X.-Que el presente protocolo deberá de ser aprobado y publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque y deberá ser revisado y actualizado cada año con el fin de verificar y mejorar su aplicación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 2.- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 3.-En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes revisará, dictaminará y promoverá la aplicación del Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 4.-El Programa Municipal de Derechos Humanos tendrá los siguientes objetivos:

a) Plasmar las acciones tendientes a vigilar, observar, proteger, promover, divulgar, y educar, en materia de derechos humanos dirigidas a los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

b) Promover que las dependencias del Gobierno Municipal que tienen contacto con la población del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, durante el ejercicio de sus funciones respeten los derechos humanos previstos en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y de la Ley Estatal de Derechos Humanos.

c) Vincular acciones de cultura y educación en materia de derechos humanos con las instituciones de educación superior asentadas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

d) Vincular acciones con los organismos públicos y privados encargados de la protección de los derechos humanos asentados en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 5.-El Programa Municipal de Derechos Humanos tendrá los siguientes ejes de trabajo:

1. Remisión, tramitación, y seguimiento de quejas y recomendaciones.

2. Centros de retención.

3. Justicia Administrativa

4. Promoción y educación de los derechos humanos.

5. Atención a la familia, la mujer, los niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales.

6. Relaciones con las instituciones gubernamentales y organismos públicos de protección y defensa a los derechos humanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

7. Respeto a los derechos humanos de los Habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque durante el ejercicio de las funciones de gestión del Gobierno Municipal.

8. Estudios y publicaciones.

9. Documentación y archivo.

10. Evaluación del programa.

Artículo 6.-La operación del Programa Municipal de Derechos Humanos, estará regulada de conformidad con las políticas de aplicación diseñadas para tal fin.

Artículo 7.-El Programa Municipal de Derechos Humanos contará con un programa de acciones que formarán parte de los programas operativos anuales, mismos que estarán compuestos por los proyectos que las dependencias de la administración pública municipal y entidades públicas descentralizadas municipales propongan de conformidad con los ejes del Programa.

Artículo 8.- El Programa Municipal de Derechos Humanos, con el fin de vigilar su cumplimiento, estará sujeto a la aplicación de un sistema de seguimiento, control y evaluación, mismo que será aplicado por la Dirección General de Políticas Públicas.

De acuerdo a lo anterior, las dependencias de la administración pública municipal y las entidades públicas descentralizadas municipales deberán enviar un informe trimestral a la Dirección General de Políticas Públicas.

Y la Dirección General de Políticas Públicas será la encargada de aplicar el sistema de seguimiento, control y evaluación, y deberá de presentar un informe trimestral a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, mismo que estará conformado por los resultados de los proyectos y acciones ejercidos por las dependencias de la administración pública municipal y las entidades públicas descentralizadas municipales.

Artículo 9.-Con el fin de coadyuvar en la aplicación del Programa Municipal de Derechos Humanos se implementarán los siguientes protocolos de actuación específicos:

1. Recepción, tramitación, y seguimiento de quejas y recomendaciones.
2. Visitas de inspección del Centros de Retención.
3. Promoción y educación de los derechos humanos.
4. Formación de servidores públicos en materia de derechos humanos
5. Atención a la familia, la mujer, los niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales.
6. Relaciones con las instituciones gubernamentales y organismos públicos de protección y defensa a los derechos humanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
7. Imposición de sanciones a servidores públicos por la violación a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

CAPÍTULO III

DE LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS Y RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 10.-Toda queja y recomendación que llegue de la Comisión Estatal de Derecho Humanos deberá de ser atendida con prontitud para lo cual deberá ser registrada, revisada, canalizada, atendida, con el fin de emitir una respuesta ante la instancia emisora de la misma.

Artículo 11.-Toda queja y recomendación deberá ser atendida de conformidad con el nivel de responsabilidad que conlleve cada una, de manera coordinada y ordenada, con el fin de emitir una respuesta con apego al debido proceso y al principio de legalidad.

Artículo 12.-Las dependencias a las que sea dirigida la queja o recomendación estarán obligadas a proporcionar toda la información necesaria y atender a los visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CAPÍTULO IV

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE RETENCIÓN PREVENTIVA MUNICIPAL

Artículo 13.-Con el fin de verificar el cumplimiento al respeto de los derechos humanos durante el proceso de retención de un ciudadano por faltas administrativas, la Comisión Edilicia que se encarga de los Derechos Humanos realizará al menos tres visitas durante el año al Centro que se encargue de la Retención Preventiva Municipal, mismas que se realizarán de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos establecidos en el apartado de Proyectos y Acciones con clave 3.2.2.1.1 y adicionalmente a estas, cuando la Comisión Edilicia lo considere pertinente.

Artículo 14.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes levantará un informe de cada visita con el fin de dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que se detecten con motivo de las visitas.

Artículo 15.-Con tal motivo el titular de la dependencia que se encargue de la Policía Preventiva Municipal proporcionará el apoyo que se requiera a la Comisión, con el fin de que ésta realice las visitas correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 16.-La dependencia que se encargue de la capacitación y formación de los elementos activos de la Policía Preventiva Municipal promoverá entre su personal el respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque durante la prestación del servicio de seguridad pública.

Cualquier violación a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por parte del personal de seguridad pública, será sancionada de conformidad con la reglamentación correspondiente.

Artículo 17.-Los elementos custodios del Centro que se encargue de la Retención Preventiva Municipal, respetarán los derechos humanos de las personas detenidas por faltas administrativas.

Cualquier violación a los derechos humanos de los detenidos por parte de los elementos custodios, será sancionada de conformidad con el Reglamento de la Policía Preventiva Municipal.

Artículo 18.-Los Jueces Municipales durante su actuación garantizaran el respeto a los derechos humanos de los habitantes sancionados por faltas administrativas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Cualquier violación a los derechos humanos de los acreedores a sanciones por cometer faltas administrativas, en las que incurran o formen parte los Jueces Municipales, será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 19.- El Órgano Interno de Control, que, de conformidad con la reglamentación en la materia, se encargue del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa y de separación de los elementos de seguridad ciudadana observará el respeto a los derechos humanos de los presuntos infractores.

Cualquier violación a los derechos humanos de los presuntos infractores durante el desarrollo de los procedimientos será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 20.- El Órgano de Control Disciplinario en materia laboral durante el desarrollo de los procedimientos de responsabilidad laboral de los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque observará el respeto a los derechos humanos de los presuntos infractores.

Cualquier violación a los derechos humanos de los presuntos infractores durante el desarrollo de los procedimientos será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 21.- El Órgano de Control Disciplinario en materia administrativa durante el desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque observará el respeto a los derechos humanos de los presuntos infractores.

Cualquier violación a los derechos humanos de los presuntos infractores durante el desarrollo de los procedimientos será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 22.-Todos los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal, durante su actuación observarán el respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Cualquier violación a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por parte de los Servidores Públicos durante su actuación, será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 23.-Con el fin de promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Proporcionar pláticas y/o cursos de derechos humanos a los elementos custodios del Centro que se encargue de la Retención Preventiva Municipal, principalmente de los derechos humanos de la mujer, los niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales;
2. Proporcionar pláticas y/o cursos de derechos humanos a los elementos de seguridad pública de la Policía Preventiva Municipal, principalmente en los temas de derechos humanos de la mujer, los niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales;
3. Proporcionar pláticas y/o cursos de derechos humanos a los jueces municipales, principalmente de los Derechos Humanos de la mujer, los niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales; y
4. Proporcionar pláticas y/o cursos de derechos humanos a todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, principalmente en temas de Derechos Humanos de la mujer, la infancia, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales.

Artículo 24.-La dependencia encargada de la formación permanente de los elementos de seguridad pública en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, programará durante al año, como parte de la formación obligatoria, pláticas y/o cursos de derechos humanos.

Para tal efecto, la programación se realizará de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos.

CAPÍTULO VI

DE LA FORMACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 25.-La dependencia encargada de la administración de los recursos humanos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, realizará durante el año, como parte de la formación obligatoria de los servidores públicos, pláticas y/o cursos de derechos humanos.

Para el caso de los elementos de seguridad pública, la Academia de Policía Municipal realizará durante el año como parte de la formación obligatoria, pláticas y/o cursos de derechos humanos.

Artículo 26.-Los Institutos, Entidades Descentralizadas Municipales y Sistema Dif Municipal, de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, con sus presupuestos y programas, promoverán el respeto a los derechos humanos a través de la implementación de pláticas y/o cursos de derechos humanos.

CAPÍTULO VII

DE LA ATENCIÓN A LA FAMILIA, LA MUJER, LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, A LA DIVERSIDAD SEXUAL, PUEBLOS INDÍGENAS, MINORÍAS Y COLECTIVOS SOCIALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 27.-El Sistema DIF Municipal de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, con su presupuesto implementará los programas, proyectos y acciones encaminados al respeto a los derechos humanos en relación a las niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con diversidad funcional (capacidades diferentes).

Artículo 28.- Para efectos del presente protocolo de actuación y de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
II. Derecho de prioridad;
III. Derecho a la identidad;
IV. Derecho a vivir en familia;
V. Derecho a la igualdad sustantiva;
VI. Derecho a no ser discriminado;
VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
XI. Derecho a la educación;
XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, reli-

gión y cultura;

XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;

XV. Derecho de participación;

XVI. Derecho de asociación y reunión;

XVII. Derecho a la intimidad;

XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y

XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, a través del Sistema DIF en el ámbito de su respectiva competencia, adoptará las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Artículo 29.-El Instituto Municipal de la Mujer, de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, con su presupuesto y programas implementará los programas, proyectos y acciones encaminadas al respeto a los derechos humanos de las Mujeres del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 30.-Para efectos del presente protocolo de actuación y de conformidad con el Instituto Nacional de las Mujeres los derechos humanos de las mujeres serán:

DERECHO A LA EDUCACIÓN

- Derecho a recibir educación sin ser discriminada, por su condición social, de clase u origen étnico.

- Que no se limite, a las mujeres si quieren alcanzar altos niveles educativos.

DERECHO A LA SALUD

- Derecho a recibir un trato digno, con respeto y con calidad por parte del personal de los servicios médicos a los que acudas, sean públicos o privados.

- Derecho a recibir atención integral para aquellos padecimientos “propios de nuestra condición de mujeres” como la depresión.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Derecho a recibir una educación sexual laica, objetiva, científica y veraz.
- Derecho de ejercer su sexualidad de forma libre pero informada.
- Derecho de ejercer la maternidad sin presiones y sin condicionamientos. Solamente ellas deciden si quieren o no, ser madres, el número de hijos y su espaciamiento.
- Derecho de emplear el método anticonceptivo que ellas elijan, sin la presión de su pareja.
- Derecho a vivir libre de violencia sexual.

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- Derecho a vivir una vida libre de violencia en el ámbito familiar, educativo, laboral, comunitario e institucional. La violencia es un delito, no importa si la persona agresora es el cónyuge, novio, jefe, amigo, vecino o servidor público.

DERECHO AL TRABAJO

- Derecho a recibir un salario justo e igual al de los hombres, por el mismo cargo o funciones.
- Derecho a no ser despedida por estar embarazada o por vivir con VIH.
- Derecho a no ser discriminada por el simple hecho de ser mujer.
- Derecho a negarse a realizar el examen de no gravidez para ser contratada.

DERECHO AL DESARROLLO

- Derecho a la propiedad y a la tenencia de la tierra. La mujer, puede heredar y ser heredada.
- Derecho a que se reconozca el trabajo doméstico como fuente importante de desarrollo familiar, social y comunitario.

DERECHO A LA PARTICPACIÓN POLÍTICA

- Derecho a participar en las políticas públicas y de toma de decisiones
- Derecho a tomar decisiones en condición de igualdad, respecto a los hombres, en temáticas del ámbito público y privado.

- Derecho de fomentar el liderazgo y participación comunitaria de las mujeres.

Artículo 31.-Los programas, proyectos y acciones que tanto el Sistema DIF Municipal y el Instituto Municipal de la Mujer lleven a cabo, deberán de estar vinculados al Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 32.- Para efectos del presente protocolo de actuación y de conformidad con la Comisión Nacional de Derechos Humanos los derechos humanos de los Adultos Mayores serán:

No discriminación y relaciones familiares:

1.-No ser discriminadas en razón de su edad, por lo que la observancia de sus derechos se hará sin distinción alguna.

2.- Gozar de las oportunidades que faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

3.-Recibir el apoyo de las instituciones creadas para su atención en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos.

4.-Ser protegidas y defendidas contra toda forma de explotación y maltrato físico o mental; por lo tanto, su vida debe estar libre de violencia.

5.-Recibir la atención y la protección que requieran por parte de la familia y de la sociedad.

6.-Mantener las relaciones con su familia, en caso de estar separadas de ella, a menos que esa relación afecte la salud y los intereses de las personas adultas mayores.

7.-Vivir en lugares seguros, dignos y decorosos, en los que puedan satisfacer sus necesidades y requerimientos.

8.-Expresar su opinión con libertad y participar en el ámbito familiar y social, así como en todo procedimiento administrativo y judicial que afecte sus personas o su familia.

Frente a las autoridades:

9.-Ser tratadas con dignidad y respeto cuando sean detenidas por alguna causa justificada o sean víctimas de algún delito o infracción.

10.-Contar con asesoría jurídica gratuita y oportuna, además de contar con un representante legal o de su confianza cuando lo consideren necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

11.-Realizar su testamento con toda libertad, sin que para ello intervenga persona alguna.

Protección de su salud:

12.-Recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral.

13.- Recibir atención médica en cualquiera de las instituciones del Sistema Nacional de Salud (Secretaria de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia) o de los Sistemas Estatales de Salud, aún sin ser derechohabientes de aquellas que así lo requieran. De ser así, se les fijará una cuota que pagarán de acuerdo con sus posibilidades económicas.

14.-Recibir orientación y capacitación respecto de su salud, nutrición e higiene, que favorezcan su bienestar físico y mental y el cuidado personal.

15.-Recibir la seguridad social que les garantice el derecho a la protección de la salud, la asistencia médica y los servicios necesarios para su bienestar, así como el acceso a una pensión, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes señalen.

16.-Ser integradas a los programas de asistencia social cuando se encuentren en situaciones de riesgo o abandono

Educación y trabajo:

17.-Contar con un trabajo mediante la obtención de oportunidades igualitarias para su acceso, siempre que sus cualidades y capacidades las califiquen para su desempeño.

18.-Recibir un ingreso propio mediante el desempeño de un trabajo remunerado o por las prestaciones que la seguridad social les otorgue cuando sean beneficiarias de ella.

19.-Recibir educación y capacitación en cualquiera de sus niveles para mejorar su calidad de vida e integrarse a una actividad productiva.

20.-Asociarse y reunirse libremente con la finalidad de defender sus intereses y desarrollar acciones en su beneficio.

21.-Participar en actividades culturales, deportivas y recreativas

Artículo 33.- Todos los servidores públicos adscritos al Sistema DIF Municipal, y al Instituto Municipal de las Mujeres, durante su actuación observarán el respeto a los derechos

humanos de las niñas, niños y adolescentes, de las mujeres, de los adultos mayores y de las personas con diversidad funcional (capacidades diferentes) del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 34.- Todos los servidores públicos adscritos a las dependencias del Gobierno Municipal, durante su actuación observarán el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas de conformidad con la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

Artículo 35.- Todos los servidores públicos adscritos a las dependencias del Gobierno Municipal, durante su actuación observarán el respeto a los derechos humanos de las personas con diversidad sexual del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para lo cual deberán observar las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo 36.-Cualquier violación a los derechos humanos de la mujer, los niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, de la diversidad sexual, de los pueblos indígenas, de las minorías y colectivos sociales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por parte de sus Servidores Públicos durante su actuación, serán sancionados de conformidad con el Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA A LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

Artículo 37.-Con el fin de operar el Programa Municipal de Derechos Humanos el Ayuntamiento Municipal de San Pedro Tlaquepaque podrá gestionar la celebración de convenios con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como con otras instituciones u organismos que se dedican a la protección y defensa de los derechos humanos.

Artículo 38.-El incumplimiento de cualquiera de las acciones contenidas en este protocolo, serán sancionados de conformidad con la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco en sus Municipios y demás reglamentos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Para la recepción, tramitación y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

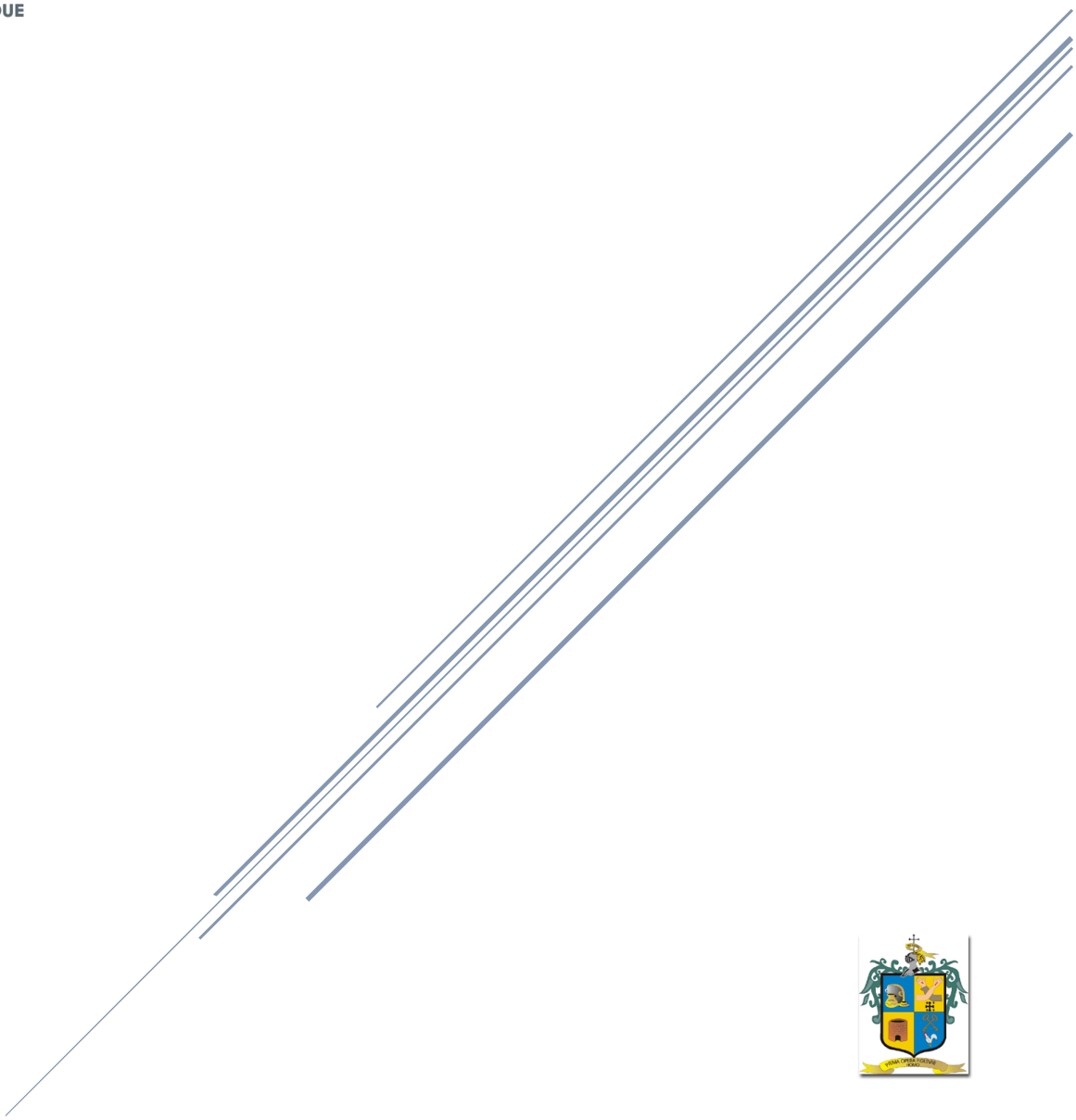

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque/Mayo 2017

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS Y RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 1.- El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y de observancia específica para las siguientes dependencias; Sindicatura, Presidencia Municipal, Dirección Jurídica, Contraloría y los Órganos de Control Disciplinario y Responsabilidad Laboral.

Artículo 2.- Una vez recibida la queja de derechos humanos por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, l**os servidores públicos o las autoridades presuntas responsables, deberán comunicar inmediatamente en un término de 24 horas siguientes al Presidente Municipal, de su existencia.

Artículo 3.- Los servidores públicos o las autoridades presuntas responsables, una vez conocida la queja, deberán de elaborar y presentar un informe a la Comisión Estatal de Derechos Humanos en un término de 15 días naturales.

Artículo 4.- El o la Presidente Municipal, una vez que se tenga conocimiento de la existencia de las quejas presentadas contra los servidores públicos o autoridades presuntas responsables, instruirá mediante oficio a la Sindicatura, Dirección Jurídica, Contraloría Municipal y las demás dependencias involucradas para que actúen con diligencia y prontitud, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los responsables ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Artículo 5.- Los servidores públicos o autoridades presuntamente responsables, durante la investigación para el esclarecimiento de los hechos de las quejas, proporcionarán el apoyo necesario a los visitadores de la Comisión de Derechos Humanos para realizar su trabajo en el cual podrán aportar las pruebas necesarias en su favor.

Artículo 6.- Los servidores públicos o autoridades responsables, durante la investigación estarán obligados a presentar la información y las pruebas requeridas por el visitador de la Comisión de Derechos Humanos.

Artículo 7.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos podrá gestionar un acuerdo de conciliación, para terminar con el conflicto planteado, escuchando la postura de los agraviados y de los servidores públicos, o autoridades presuntas responsables, siempre y cuando no se consideren violaciones graves a los derechos humanos.

Articulo 8.- Los servidores públicos, o autoridades presuntas responsables a partir de la recepción de la propuesta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dispondrán de un término de 15 días naturales para responder por escrito mediante informe y enviar las pruebas que considere pertinente.

Artículo 9.-Si la autoridad o servidor público no cumple con los términos pactados, no acepta la propuesta, o si la Comisión las desaprueba, continuará con el trámite de la queja dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes, contadas a partir de que tenga conocimiento de ello, asentando razón de lo ocurrido.

Artículo 10.-Cuando se trate de una recomendación, la autoridad o servidor público, deberá informar, dentro de los diez días naturales siguientes a su notificación, si acepta dicha recomendación. En su caso, deberá acreditar dentro de los quince días naturales siguientes, que ha cumplido con la misma.

Dicha recomendación no tendrá carácter vinculatorio o imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirija, ni tampoco podrá anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los que se haya presentado la queja.

Artículo 11.-Si la autoridad o servidor público acepta la conciliación se concluirá el expediente, siempre que acredite, dentro del término de diez días naturales a partir de la recepción de su informe, haber dado cumplimiento a la misma.

Artículo 12.-El presente protocolo se fundamenta en el Programa Municipal de Derechos Humanos y el Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos, en su artículo 9 numeral 2.

Artículo 13.-El presente protocolo deberá ser revisado y actualizado cada 6 meses por la Dirección General de Políticas Públicas para ser turnado a la Comisión Edilicia para su valoración, opinión y recomendaciones.

Artículo 14.-El incumplimiento del presente protocolo por parte de los servidores públicos o autoridades, presuntos responsables de una queja de derechos humanos, serán sancionados de conformidad con la normatividad estatal y municipal en la materia.

Artículo 15.- Los órganos de control disciplinario o de responsabilidad laboral, ante el incumplimiento del presente protocolo, por parte de los servidores públicos o autoridades, deberán incoar los procedimientos respectivos.

Artículo 16.-Para desahogar las actividades encaminadas a la atención de una queja de derechos humanos se deberá de aplicar el siguiente procedimiento:

Nombre del Procedimiento:	**Recepción, tramitación y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos.**	**Código:**	**SPT-PADH-01**
Responsable del Procedimiento:	**Órgano de Control Disciplinario y Secretaría General**		

Elaboró: **L.a.p. Pedro Saavedra Moya** **Director de Desarrollo Organizacional** **Nombre y Puesto de quién documento el procedimiento**
Revisó: **Titular de la dependencia interesada** **Nombre y puesto de quién revisó la documentación del procedimiento**
Aprobó: **Comisión Edilicia encargada de la promoción de los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco** **Nombre y puesto de quién aprobó la documentación del procedimiento**

Fecha de documentación del procedimiento	**31/05/2017**					
Revisión número						
Copia número.						

Objetivo:	Establecer los pasos a seguir para la recepción, tramitación y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos y el Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.
Glosario:	**Comisión. -**Comisión Estatal de Derechos Humanos **Ley. -**Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco **Sistema.-**Sistema DIF Municipal
Marco legal:	1.-Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos 2.-Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos 3.-Programa Municipal de Derechos Humanos
Referencias:	001 Queja 002 Copia de queja 003 Informe 004 Solicitud de pruebas a la autoridad o servidor público 005 Pruebas 006 Solicitud de conciliación

	007 Informe 008 Pruebas 009 Términos pactados 010 Propuesta 011 Notificación de continuidad de trámite de queja 012 Acuerdos de trámite y peticiones. 013 Solicitud de información o documentos. 014 Sanciones. 015 Información y documentos 016 Acuerdo de no violación a los derechos humanos 017 Recomendación 018 Información de aceptación de la recomendación 019 Acciones para cumplir con la recomendación 020 Información de no aceptación de la recomendación 021 Proyecto de resolución 022 Resolución final 023 Oficio de notificación de resolución
Alcance o Ámbito:	Todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Sindicatura, Presidente Municipal y Dirección Jurídica, y Órgano de Control Interno del Municipio.

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
		Inicio			
1	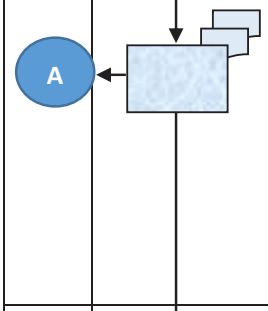	Reciben y atienden queja de la Comisión Estatal de Derechos Humanos informando inmediatamente en las siguientes 24 horas al Presidente Municipal y para el caso de los Institutos, a los titulares correspondientes;	001 Queja 002 Copia de queja	Autoridades y/o servidores públicos.	
2	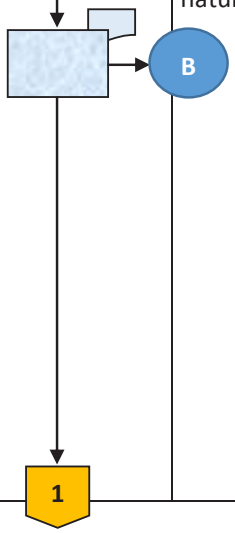	Atienden queja elaborando y presentando a la Comisión Estatal de Derechos Humanos un informe en un término de 15 días naturales;	001 Queja 003 Informe	Autoridades y/o servidores públicos.	El plazo para presentar el informe específico son 15 días naturales de conformidad con la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En el caso de la privación ilegal de la libertad o peligro inminente de la integridad corporal el plazo no deberá de exceder de 12 horas en forma verbal inmediata y posteriormente por escrito sin que exceda del término de 24 horas.

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
3	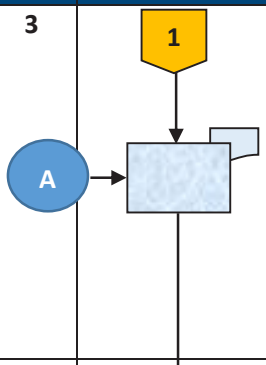	Recibe copia de queja e instruye a la Sindicatura, Dirección Jurídica, Contraloría Municipal, y para el caso de los Institutos a la instancia correspondiente, para asegurar su cumplimiento;	002 Copia de queja	Presidente Municipal, titular del Instituto Municipal de la Mujer, titular del Sistema DIF Municipal.	
3.1.		Si no presenta informe o hay un retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, se tendrán por cierto los hechos motivo de la queja en el momento de la resolución salvo que exista prueba en contrario recabada durante el procedimiento.	003 Informe	Autoridades y/o servidores públicos.	
4	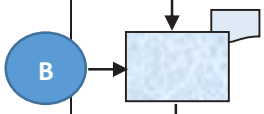	Recibe informe requerido de la queja e inicia investigación para el esclarecimiento de los hechos;	003 Informe	Comisión	
5	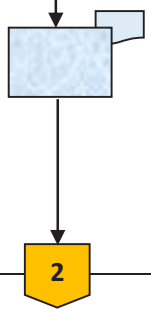	Practica visitas e inspecciones para: Solicitar y recibir pruebas de la autoridad o servidor público presunto infractor así como del quejoso, practicando las actuaciones que juzge pertinentes.	004 Solicitud de pruebas a la autoridad o servidor público	Personal técnico de la Comisión	En los casos en los que se requiera la Comisión levantara acta circunstanciada de sus actuaciones.

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
6	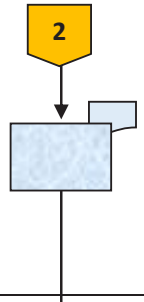	Presenta pruebas de todo índole y naturaleza siempre y cuando no vayan en contra de la moral y del derecho.	005 Pruebas	Autoridades y/o servidores públicos	El plazo para la presentación de las pruebas será el que la Comisión determine de conformidad con la gravedad o dificultad para allegarse de las mismas.
7	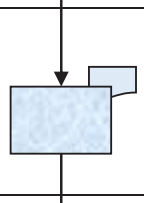	Recibe y valora pruebas en su conjunto de coformidad con los principios de lógica, experiencia y legalidad.	005 Pruebas	Visitador General de la Comisión	
8	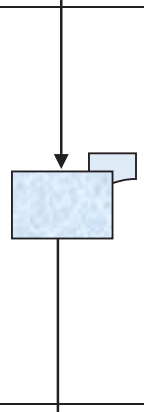	Durante las investigaciones, la Comision puede solicitar conciliación escuchando las posturas del agraviado y de la autoridad o servidor público con el fin de buscar una solución inemediata a la violación.	006 Solicitud de conciliación	Comisión	
9	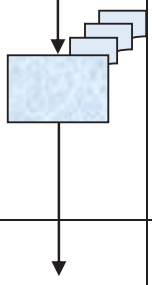	Reciben solicitud de conciliación y la responden por escrito enviando las pruebas que consideren pertinentes;	006 Solicitud de conciliación 007 Informe 008 Pruebas	Autoridades y/o servidores públicos.	La Autoridad o servidor público cuenta con 15 días naturales a partir de la recepción de la propuesta, para responder la solicitud
9.1.	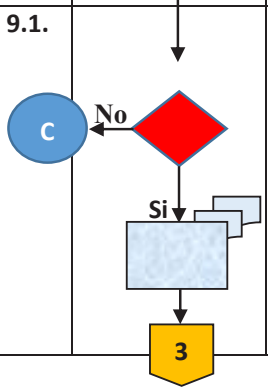	Si acepta la conciliación, se conluye el expediente, siempre que acredite haber dado cumplimiento a la misma;	007 Informe 008 Pruebas	Autoridades y/o servidores públicos.	La autoridad o servidor público cuentan con 10 días naturales a partir de la recepción de su informe para acreditar su cumplimiento. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando así lo

					requiera la naturaleza del asunto
No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
9.2.	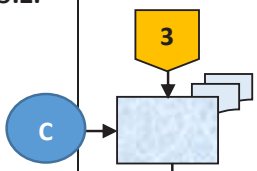	Si la autoridad o servidor público no cumple en los términos pactados, no acepta la propuesta, o si la Comisión las desaprueba, continuará con el trámite de la queja;	009 Términos pactados 010 Propuesta	Autoridades y/o servidores públicos.	El plazo para continuar con el trámite de la queja será dentro de las 72 horas hábiles siguientes, contadas a partir de que tenga conocimiento de ello, asentando razón de lo ocurrido.
10	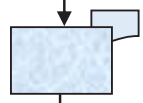	Informa continuación de trámite de la queja	011 Notificación de continuidad de trámite de queja	Comisión	
11	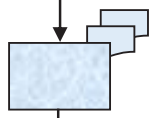	Durante las investigaciones, la Comisión puede dictar acuerdos de trámite y peticiones solicitando información o documentos	012 Acuerdos de trámite y peticiones. 013 Solicitud de información o documentos.	Comisión	
12	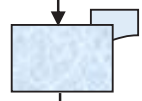	Reciben acuerdos de trámites y peticiones con solicitud de información o documentos;	013 Solicitud de información o documentos.	Autoridades y/o servidores públicos.	
12.1.	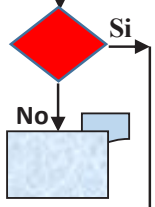	Si no atiende acuerdo de trámite y peticiones, recibe sanciones.	014 Sanciones	Autoridades y/o servidores públicos.	Aplican las sanciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II De las responsabilidades y sanciones de la Ley
12.2.	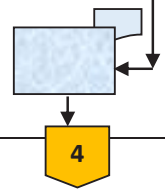	Si atiende acuerdo de trámite y peticiones proporciona información o documentos;	015 Información y documentos	Autoridades y/o servidores públicos.	

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
12.3.	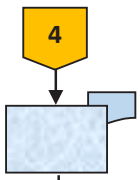	Sí se comprueba que no existieron los actos u omisiones imputados al servidor público o autoridad, dicta acuerdo de no violación a los derechos humanos	016 Acuerdo de no violación a los derechos humanos	Comisión	
13	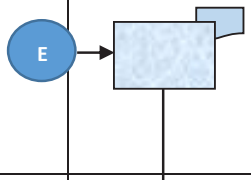	Durante las investigaciones la Comisión puede emitir recomendaciones a las autoridades o servidores públicos presuntos infractores.	017 Recomendación	Comisión	
14	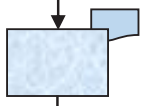	La recomendación no tendrá carácter vinculatorio o imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirija, ni tampoco podrá anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los que se haya presentado la queja.	017 Recomendación	Comisión	
15	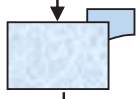	Recibe recomendación	017 Recomendación	Autoridades y/o servidores públicos.	
15.1.	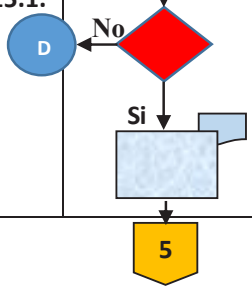	Si decide aceptarla, informa a la Comisión	018 Información de aceptación de la recomendación	Autoridades y/o servidores públicos.	El plazo para informar si acepta o no la recomendación es, los 10 días siguientes a partir de la notificación

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
15.2.	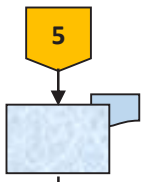	Realiza acciones para dar cumplimiento a la recomendación	019 Acciones para cumplir con la recomendación	Autoridades y/o servidores públicos.	El plazo para acreditar que se ha cumplido con la recomendación es dentro de los siguientes 15 días. Dicho plazo puede ser ampliado si la naturaleza de la recomendación así lo requiere.
15.3.	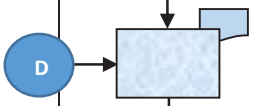	Si no acepta la recomendación, informa a la Comisión y continúa el trámite de la queja.	020 Información de no aceptación de la recomendación	Autoridad o servidor público	El plazo para informar si acepta o no la recomendación es, los 10 días siguientes a partir de la notificación
16	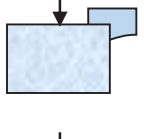	Una vez agotada la etapa de integración del expediente de queja, se elabora un proyecto de resolución	021 Proyecto de resolución	Visitador general de la Comisión	El proyecto de resolución determina la violación o no de los derecho humanos por parte de la autoridad o servidor público
17	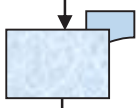	Presenta a consideración el proyecto de resolución al Presidente de la Comisión para que realice las modificaciones y observaciones pertinentes.	021 Proyecto de resolución	Visitador general de la Comisión	El proyecto de resolución puede ser un proyecto de recomendación o un acuerdo de no violación a los derechos humanos.
18	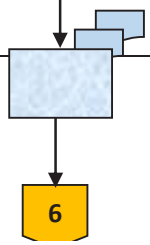	Recibe proyecto de resolución, lo revisa, realiza modificaciones	021 Proyecto de resolución	Presidente de la Comisión	El proyecto de resolución puede ser un proyecto de

		y observaciones y emite resolución final.	022 Resolución final		recomendación o un acuerdo de no violación a los derechos humanos.

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
19	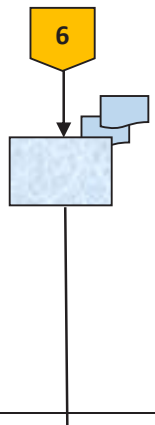	Si la resolución final implica una recomendación, ésta señala las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales de los afectados y, en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado	022 Resolución final	Presidente de la Comisión	
20	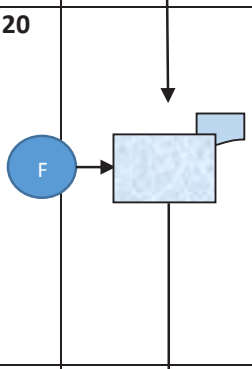	Si la resolución final implica un acuerdo de no violación a los derechos humanos, éste tiene como finalidad deslindar la responsabilidad de aquel servidor público señalado como presunto violador de los derechos humanos en la queja respectiva.	022 Resolución final	Presidente de la Comisión	
21	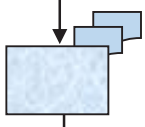	Notifica resolución final a los presuntos infractores	023 Oficio de notificación de resolución 022 Resolución final	Comisión	
22	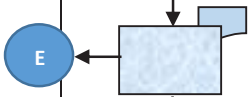	Si la resolución trae como consecuencia la emisión de una recomendación opera punto 14 de este procedimiento.	022 Resolución final	Comisión	
23		Si la resolución trae	022 Resolución	Comisión	

	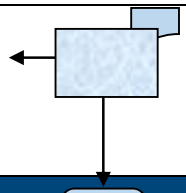	como consecuencia la emisión de un acuerdo, opera punto 20 de este procedimiento.	final		
		Fin			

Procedimiento: Recepción, tramitación y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos.
Código: SPT-PADH-01

Historial de cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivos

Procedimiento: Recepción, tramitación y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos.
Código: SPT-PADH-01

Anexos

Número	Nombre del documento

PROCOLO DE ACTUACIÓN

Para realizar las visitas de inspección al centro de retención preventiva

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

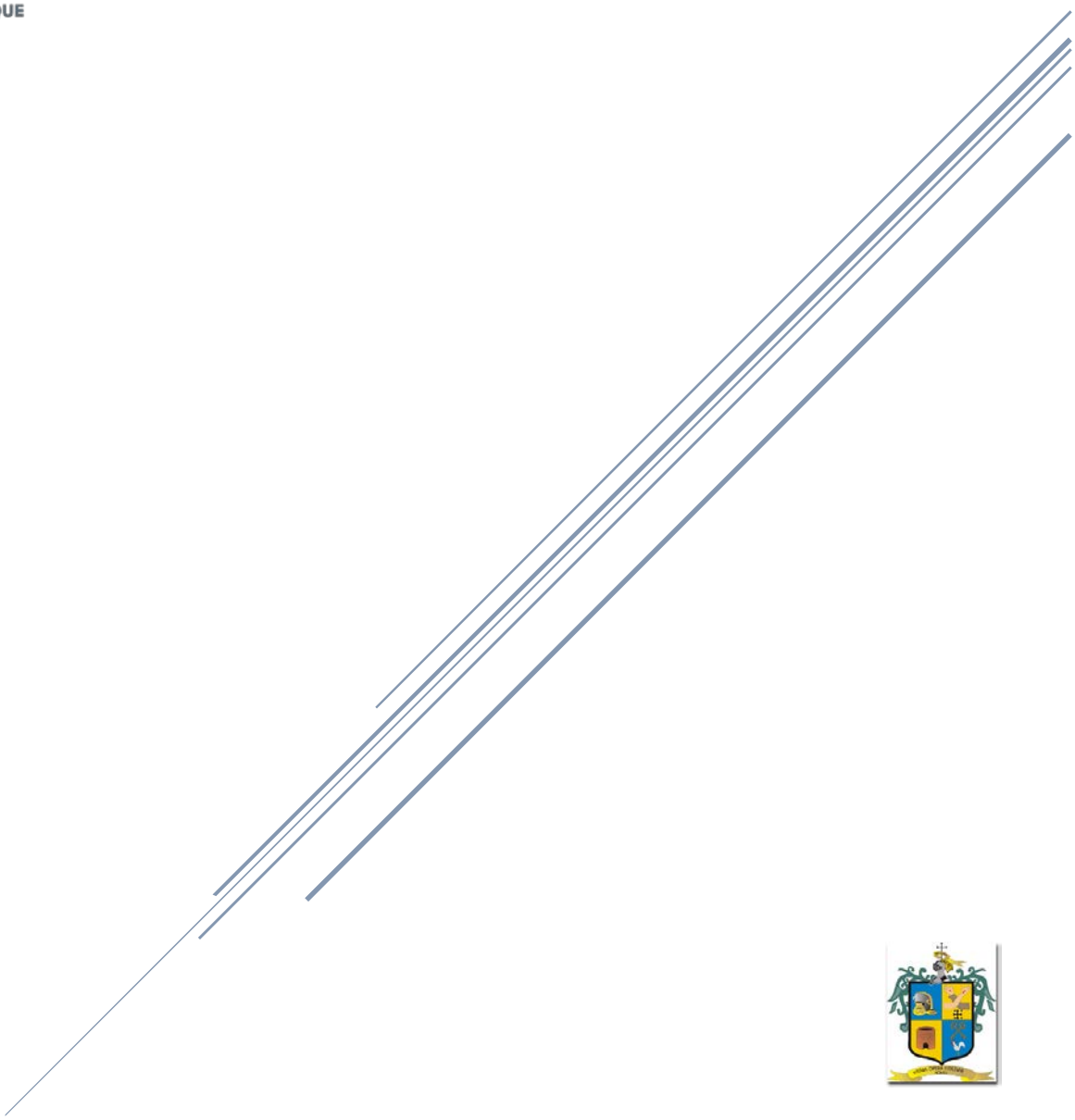

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque/Mayo 2017

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE RETENCIÓN PREVENTIVA

Artículo 1.- El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes y particular del Centro de Retención Preventiva Municipal de infractores por faltas administrativas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y tiene por objeto atender las visitas de inspección al Centro de Retención Preventiva Municipal.

Artículo 2.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes con el fin de coadyuvar en la aplicación del Programa Municipal de Derechos Humanos aplicará el presente protocolo para practicar visitas de inspección al Centro de Retención Preventiva Municipal de infractores por faltas administrativas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Artículo 3.- El Protocolo de Visitas de Inspección al Centro de Retención Preventiva Municipal de infractores por faltas administrativas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, forma parte de los ejes de trabajo del Programa Municipal de Derechos Humanos y está fundamentado en artículo 9 del Protocolo de Actuación para Operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 4.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos para la aplicación del protocolo de Visitas de Inspección al Centro de Retención Preventiva Municipal de infractores por faltas administrativas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, programará al menos tres visitas durante el año, de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, del Protocolo de actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos en sus artículos 13, 14 y 15 así como en los programas operativos anuales.

Artículo 5.- La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal proporcionará el apoyo que se requiera a la Comisión, con el fin de que ésta realice las visitas correspondientes.

Artículo 6.- La aplicación del Protocolo de Visitas de Inspección al Centro de Retención Preventiva Municipal de infractores por faltas administrativas, con el fin de vigilar su cumplimiento, estará sujeto a la aplicación del sistema de seguimiento, control y evaluación de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos y del Protocolo de actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos en su artículo 8.

Artículo 7.- El presente protocolo deberá ser evaluado cada 6 meses por la Dirección General de Políticas Públicas.

Artículo 8.- Para desahogar las actividades encaminadas a la realización de visitas de Inspección al Centro de Retención Preventiva Municipal de infractores por faltas administrativas, se deberá de aplicar el siguiente procedimiento:

Nombre del Protocolo:	**Visitas de Inspección al Centro que se encarga de la retención preventiva de los infractores por faltas administrativas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**	**Código:**	**SPT-PADH-02**
Responsable del Protocolo:	**Comisión de Derechos Humanos**		

Elaboró: **L.a.p. Pedro Saavedra Moya** **Director de Desarrollo Organizacional** **Nombre y Puesto de quién documento el procedimiento**
Revisó: **Titular de la dependencia interesada** **Nombre y puesto de quién revisó la documentación del procedimiento**
Aprobó: **Comisión Edilicia encargada de la promoción del respeto de los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco** **Nombre y puesto de quién aprobó la documentación del procedimiento**

Fecha de documentación del protocolo	**31/05/2017**					
Revisión número						
Copia número.						

Objetivo:	Establecer los pasos a seguir para realizar visitas de inspección al Centro que se encarga de la retención preventiva de los infractores por faltas administrativas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco con el fin de identificar acciones correctivas y prevenir recomendaciones de derechos humanos.
Glosario:	**1.-Centro**. -Centro que se encarga de la retención preventiva de los infractores por faltas administrativas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **2.-Comisario. -**Titular de la dependencia encargada de la Policía Preventiva Municipal; **3.-Comisión**. -Comisión Edilicia que se encargue de promover el respeto a los derechos humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; **4.-Presidente**. -Presidente de la Comisión Edilicia que se encargue de promover el respeto a los derechos humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; **5.-Programa.-**Programa Municipal de Derechos Humanos; **6.-Protocolo de Actuación.-**Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.
Marco legal:	1.-Programa Municipal de Derechos Humanos 2.-Protocolo de Actuación para Operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.
Referencias:	001 Programa. 002 Protocolo de Actuación.

	003 Bitácora. 004 Informe. 005 Oficio.
Alcance o Ámbito:	Comisión Edilicia de Derechos Humanos, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y Centro de Retención Preventiva Municipal.

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
		Inicio			
1	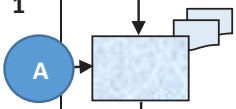	Revisa Programa y Protocolo de Actuación y planea visita de inspección;	001 Programa. 002 Protocolo de Actuación.	Comisión	
2	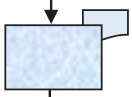	Prepara bitácora de puntos a revisar del Centro;	003 Bitácora	Presidente	
3	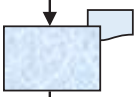	Realiza visita al Centro;	003 Bitácora	Comisión	Se realizan tres visitas al año
4.	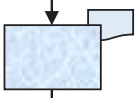	Realiza la inspección de conformidad con los puntos a revisar en la bitácora.	003 Bitácora	Comisión.	
5.	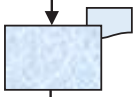	Levanta informe de la visita de inspección;	004 Informe	Presidente.	
5.1.	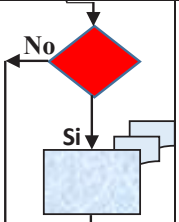	Sí identifican acciones correctivas, instruyen mediante oficio adjuntando copia del informe al Comisario, para su corrección.	004 Informe 005 Oficio	Presidente.	
5.2.	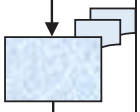	Recibe oficio con copia de informe adjunto y corrige observaciones;	004 Informe 005 Oficio	Comisario	
6	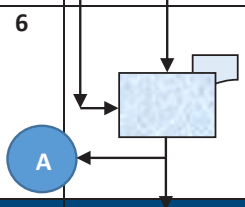	Si no identifica acciones correctivas presenta copia de informe al Comisario y planea siguiente visita.	004 Informe	Comisario	
		Fin			

Protocolo: Visitas de Inspección al Centro que se encarga de la retención preventiva de los infractores por faltas administrativas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Código: SPT-PADH-02

Historial de cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivos

Protocolo: Visitas de Inspección al Centro que se encarga de la retención preventiva de los infractores por faltas administrativas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Código: SPT-PADH-02

Anexos

Número	Nombre del documento
001	Bitácora de Visita de Inspección
002	Formato de informe de visita de inspección

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Para la promoción y educación de los derechos humanos

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque/Mayo 2017

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EDUCACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 1.- El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental que se encarga de administrar los recursos humanos en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, la Dirección de Juzgados Municipales, el Órgano de Control Disciplinario encargado de aplicar el procedimiento de responsabilidades a los elementos de Seguridad Pública, los Órganos de Control Disciplinario que se encargan de aplicar los procedimientos se responsabilidad a todos los servidores públicos, los Organismos Públicos Descentralizados Municipales y todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y tiene por objeto planear y aplicar las acciones orientadas a promover y educar en materia de derechos humanos.

Artículo 2.- La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal promoverá entre su personal el respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, mediante pláticas que se den de forma permanente, y de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Formación de Servidores Públicos en materia de derechos humanos, del Programa Municipal de Derechos Humanos y del Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 3.- Los elementos custodios del Centro de Retención Preventiva de infractores por faltas administrativas en el Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, promoverán el respeto a los derechos humanos de las personas detenidas por faltas administrativas, de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Formación de Servidores Públicos en materia de derechos humanos, del Programa Municipal de Derechos Humanos y del Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 4.- Los Jueces Municipales durante su actuación promoverán el respeto a los derechos humanos de los infractores sancionados por faltas administrativas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Formación de Servidores Públicos en materia de derechos humanos, del Programa Municipal de Derechos Humanos y del Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 5.- El órgano de Control Disciplinario encargado de aplicar el procedimiento de responsabilidades a los elementos de seguridad pública, durante el desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa y de separación, promoverá el respeto a los derechos humanos de los presuntos infractores, de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Formación de Servidores Públicos en materia de derechos humanos, del Programa Municipal de

Derechos Humanos y del Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 6.- El Órgano de Control Disciplinario en materia laboral, durante el desarrollo de los procedimientos de responsabilidad laboral de los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, promoverá el respeto a los derechos humanos de los presuntos infractores, de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Formación de Servidores Públicos en materia de derechos humanos, del Programa Municipal de Derechos Humanos y del Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 7.- El Órgano de Control Disciplinario en materia administrativa, durante el desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, promoverá el respeto a los derechos humanos de los presuntos infractores, de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Formación de Servidores Públicos en materia de derechos humanos, el Programa Municipal de Derechos Humanos y del Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 8.-Todos los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal, durante su actuación, promoverán el respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Formación de Servidores Públicos en materia de derechos humanos, Programa Municipal de Derechos Humanos y del Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 9.-Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales de San Pedro Tlaquepaque, promoverán el respeto a los derechos humanos entre sus servidores públicos durante la gestión y prestación de servicios a los habitantes de San Pedro Tlaquepaque, mediante pláticas que se den en forma permanente, de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Formación de Servidores Públicos en materia de derechos humanos, Programa Municipal de Derechos Humanos y del Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 10.-El presente Protocolo forma parte de los ejes de trabajo del Programa Municipal de Derechos Humanos y está fundamentado en capítulo V del Protocolo de Actuación para Operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 11.-El presente protocolo deberá ser revisado y actualizado cada 6 meses por la Dirección General de Políticas Públicas.
Artículo 12.-Para desahogar las actividades encaminadas a la promoción y educación de los derechos humanos se deberá de aplicar el siguiente procedimiento:

Nombre del Protocolo:	**Promoción y educación de los derechos humanos para los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**	**Código:**	**SPT-PADH-03**
Responsable del Protocolo:	**Dirección General de Políticas Públicas y la Dependencia correspondiente**		

Elaboró: **L.a.p. Pedro Saavedra Moya** **Director de Desarrollo Organizacional** **Nombre y Puesto de quién documento el procedimiento**
Revisó: **Titular de la dependencia interesada** **Nombre y puesto de quién revisó la documentación del procedimiento**
Aprobó: **Comisión Edilicia que se encarga de promover el respeto a los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco** **Nombre y puesto de quién aprobó la documentación del procedimiento**

Fecha de documentación del protocolo	**31/05/2017**					
Revisión número						
Copia número.						

Objetivo:	Establecer los pasos a seguir para realizar acciones encaminadas a promover y educar a los servidores públicos de la administración pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en materia de respeto a los derechos humanos.
Glosario:	**1.-Centro**.-Centro municipal que se encarga de la retención preventiva municipal de infractores por faltas administrativas; **2.-Comisario**. -Titular de la Policía Preventiva Municipal; **3.-Comisaría**. -Dependencia encargada de la Policía Preventiva Municipal; **4.-Comisión**. -Comisión Edilicia encargada de promover el respeto a los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **5.-Coordinación General**. -Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental encargada de administrar los recursos humanos en el Gobierno

	Municipal de San Pedro Tlaquepaque; **6.-Dirección de Juzgados**. -Dependencia encargada de administrar la justicia administrativa municipal en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **7.-Organismos Descentralizados**. -Organismos Públicos Descentralizados Municipales; **8.-Órganos de Control.-**Órganos de Control Disciplinario; **9.-Programa.-**Programa Municipal de Derechos Humanos; **10.-Protocolo de Actuación.-**Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.
Marco legal:	1.-Programa Municipal de Derechos Humanos 2.-Protocolo de Actuación para Operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.
Referencias:	001 Programa. 002 Protocolo de Actuación. 003 Programas Operativos Anuales. 004 Solicitud. 005 Solicitud para impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos. 006 Requisitos. 007 Información para cubrir requisitos. 008 Programa de cursos y/o pláticas. 009 Derechos Humanos.
Alcance o Ámbito:	Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, el Centro de Retención Preventiva de infractores por faltas administrativas, la Dirección de Juzgados Municipales, el órgano de control disciplinario encargado de aplicar el procedimiento de responsabilidad a los elementos de seguridad pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los Órganos de Control Disciplinario, los Organismos Públicos Descentralizados Municipales y todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
		Inicio			
1	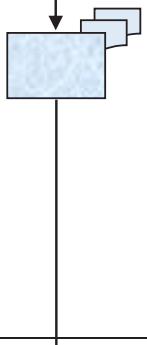	Revisan Programa y Protocolo de Actuación, planean y aplican acciones encaminadas a promover y educar en materia de derechos humanos a los servidores públicos a su cargo;	001 Programa. 002 Protocolo de Actuación.	• Coordinación General; Comisaría; • Centro de Retención; • Dirección de Juzgados; • Unidad de Asuntos Internos; • Órganos de Control; • Organismos Descentralizados	
2	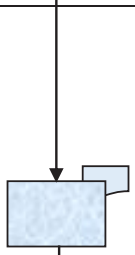	Establecen dentro de sus programas operativos anuales, la impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos para sus servidores públicos;	003 Programas Operativos Anuales	• Coordinación General; • Comisaría; • Centro de Retención; • Dirección de Juzgados; • Unidad de Asuntos Internos; • Órganos de Control; • Organismos Descentralizados	
3	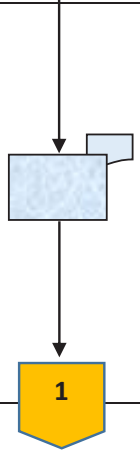	Realizan solicitud para la impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos a sus servidores públicos;	004 Solicitud	• Comisaría; • Centro de Retención; • Dirección de Juzgados; • Unidad de Asuntos Internos; • Órganos de Control; • Organismos Descentralizados	

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
4.	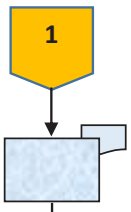	Reciben solicitud y atienden identificando las posibles instituciones para la impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos.	004 Solicitud	• Coordinación General • Academia Municipal de Policía • Organismos Descentralizados	
5.	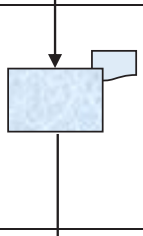	Gestionan eventos de cursos y/o pláticas de derechos humanos;	005 Solicitud para impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos	• Coordinación General • Academia Municipal de Policía • Organismos Descentralizados	
6	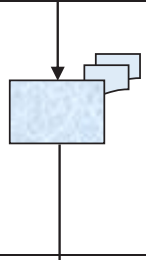	Reciben y atienden solicitud pidiendo cubrir requisitos para la impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos.	005 Solicitud para impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos 006 Requisitos	• Instituciones públicas y privadas que imparten pláticas y/o cursos de derechos humanos	
7	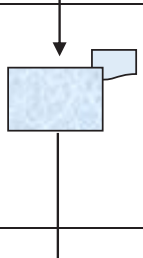	Reciben y atienden solicitud para cubrir requisitos para la impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos;	006 Requisitos	• Coordinación General • Academia Municipal de Policía • Organismos Descentralizados	
8	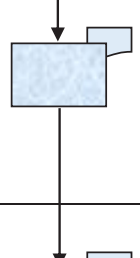	Identifican, reunen y presentan información de requisitos para la impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos.	007 Información para cubrir requisitos	• Coordinación General • Academia Municipal de Policía • Organismos Descentralizados	
9	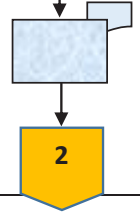	Reciben información de requisitos y programan impartición de cursos y/pláticas de derechos humanos.	007 Información para cubrir requisitos 008 Programa de cursos y/o pláticas	• Instituciones públicas y privadas que imparten pláticas y/o cursos de derechos	

				humanos.	
No.	**Diagrama de flujo**	**Actividades**	**Nombre y clave del documento de trabajo**	**Responsable**	**Comentarios u/y observaciones**
10	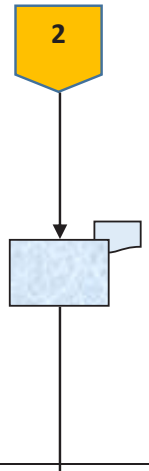	Reciben impartición de cursos y/pláticas de derechos humanos para los servidores públicos	008 Programa de cursos y/o pláticas	• Coordinación General; • Comisaría; • Centro de Retención; • Dirección de Juzgados; • Unidad de Asuntos Internos; • Órganos de Control; • Organismos Descentralizados	
11		Aplican durante la gestión y prestación de servicios el respeto a los derechos humanos de la población del Municipio de San Pedro Tlaquepaque	009 Derechos Humanos	• Servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.	
		Fin			

Protocolo: Promoción y educación de los derechos humanos para los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
Código: SPT-PADH-03

Historial de cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivos

Protocolo: Promoción y educación de los derechos humanos para los servidores públicos del Municipio de San

Pedro Tlaquepaque.
Código: SPT-PADH-03

Anexos

Número	Nombre del documento

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Para la formación de servidores públicos en materia de derechos humanos

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque/Mayo 2017

PROTOCOLO PARA LA FORMACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 1.- El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes; la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, encargada de administración de los recursos humanos; la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; la Academia de Policía Municipal; las Instancias que se encargan de la formación de recursos humanos en los Organismos Públicos Descentralizados Municipales y todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; y tiene por objeto planear y aplicar las acciones orientadas a formar a los servidores públicos en materia de derechos humanos.

Artículo 2.- La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental encargada de administrar los recursos humanos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos y el Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos, realizará durante el año como parte de la formación obligatoria de los servidores públicos pláticas y/o cursos de derechos humanos.

Artículo 3.- La Academia Municipal de Policía encargada de la formación de los elementos de seguridad pública en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos y el Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos realizará durante el año como parte de la formación obligatoria de los elementos de seguridad ciudadana y elementos custodios del Centro de Retención Preventiva Municipal, pláticas y/o cursos de derechos humanos.

Artículo 4.-Las instancias encargadas de la formación de recursos humanos de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos y el Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos, realizará durante el año, como parte de la formación obligatoria de sus servidores públicos, pláticas y/o cursos de derechos humanos.

Artículo 5.- La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal; la Academia de Policía Municipal, las Instancias que se encargan de la formación de recursos humanos en los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, en relación a la formación de servidores públicos en materia de derechos humanos aplicarán las disposiciones contenidas en el Programa Municipal de Derechos Humanos y en el Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 6.- La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal; la Academia de Policía Municipal; y las Instancias que se encargan de la formación de recursos humanos en los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, gestionaran ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como con otras instituciones u organismos que se dedican a la protección y defensa de los derechos humanos, la impartición de cursos y/o platicas en materia de derechos humanos.

Artículo 7.- La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal; la Academia de Policía Municipal; y las Instancias que se encargan de la formación de recursos humanos en los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, gestionaran ante el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque la formalización de los convenios correspondientes que se tengan que establecer ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como con otras instituciones u organismos que se dedican a la protección y defensa de los derechos humanos, con motivo de la impartición de cursos y/o platicas en materia de derechos humanos a los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 8.- La aplicación del Protocolo de Formación de Servidores Públicos en materia de derechos humanos, con el fin de vigilar su cumplimiento, estará sujeto a la aplicación del sistema de seguimiento, control y evaluación de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos y del Protocolo de actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos en su artículo 8.

Artículo 9.- El presente protocolo deberá ser revisado y actualizado cada 6 meses por la Dirección General de Políticas Públicas.

Artículo 10.-Para desahogar las actividades encaminadas a la Formación de Servidores Públicos en materia de derechos humanos se deberá de aplicar el siguiente procedimiento:

Nombre del Protocolo:	**Formación de Servidores Públicos en materia de derechos humanos.**	**Código:**	**SPT-PADH-04**
Responsable del Protocolo:	**Dependencia asignada /Dirección General de Políticas Públicas**		

Elaboró: **L.a.p. Pedro Saavedra Moya** **Director de Desarrollo Organizacional** **Nombre y Puesto de quién documento el procedimiento**
Revisó: **Titular de la dependencia interesada** **Nombre y puesto de quién revisó la documentación del procedimiento**
Aprobó: **Comisión Edilicia encargada de promover el respeto a los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** **Nombre y puesto de quién aprobó la documentación del procedimiento**

Fecha de documentación del protocolo	**31/05/2017**					
Revisión número						
Copia número.						

Objetivo:	Establecer los pasos a seguir para realizar acciones encaminadas a formar a los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en materia de derechos humanos.
	1.-Academia. -Dependencia encargada de la formación de los elementos de seguridad pública en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **2.-Comisaría**. -Dependencia encargada de la Policía Preventiva en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **3.-Comisión**. -Comisión Edilicia encargada de promover el respeto a los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **4.-Instancias de Formación.-**Instancias de Formación de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales; **5.-Coordinación General**. -Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental encargada de administrar los recursos humanos en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **6.-Programa.-**Programa Municipal de Derechos Humanos; **7.-Protocolo de Actuación.-**Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal

	de Derechos Humanos.
Marco legal:	1.-Programa Municipal de Derechos Humanos 2.-Protocolo de Actuación para Operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.
Referencias:	001 Programa. 002 Protocolo de Actuación. 003 Programas Operativos Anuales. 004 Solicitud. 005 Requisitos 006 Información para cubrir requisitos. 007 Programa de cursos y/o pláticas. 008 Solicitud de recursos y equipo. 009 Cursos y/o pláticas de derechos humanos. 010 Informe de resultados. 011 Derechos Humanos
Alcance o Ámbito:	Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes; la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal; la Academia de Policía Preventiva Municipal; y las Instancias que se encargan de la formación de recursos humanos en los Organismos Públicos Descentralizados Municipales.

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
		Inicio			
1	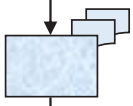	Revisan Programa y Protocolo de Actuación, planean y aplican acciones encaminadas a formar a los servidores públicos en materia de derechos humanos;	001 Programa. 002 Protocolo de Actuación.	• Coordinación General; • Comisaría; • Academia; • Instancias de Formación.	
2	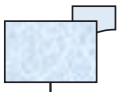	Establecen dentro de sus programas operativos anuales, la impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos para los servidores públicos;	003 Programas Operativos Anuales	• Coordinación General; • Comisaría; • Academia; • Instancias de Formación.	
3	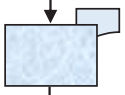	Elaboran y gestionan solicitud para la impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos a sus servidores públicos;	004 Solicitud	• Coordinación General; • Comisaría; • Academia; • Instancias de Formación.	
4	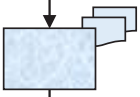	Reciben y atienden solicitud pidiendo cubrir requisitos para la impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos.	004 Solicitud 005 Requisitos	• Instituciones públicas y privadas que imparten pláticas y/o cursos de derechos humanos	
5	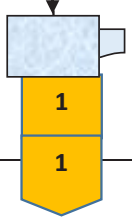	Reciben y atienden requisitos para la impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos;	005 Requisitos	• Coordinación General; • Comisaría; • Academia; • Instancias de Formación.	

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
6	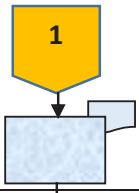	Identifican, reunen y presentan información de requisitos para la impartición de cursos y/o pláticas de derechos humanos.	006 Información para cubrir requisitos	• Coordinación General; • Comisaría; • Academia; • Instancias de Formación.	
7	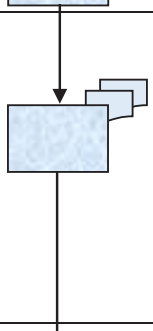	Reciben información de requisitos y programan impartición de cursos y/pláticas de derechos humanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.	006 Información para cubrir requisitos 007 Programa de cursos y/o pláticas	• Instituciones públicas y privadas que imparten pláticas y/o cursos de derechos humanos.	
8	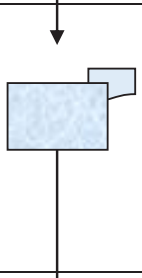	Solicitan recursos y equipo para impartir cursos y/pláticas de derechos humanos	008 Solicitud de recursos y equipo	• Instituciones públicas y privadas que imparten pláticas y/o cursos de derechos humanos.	
9	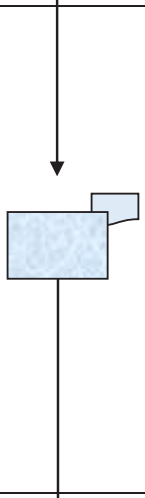	Reciben y atienden solicitud de recursos y equipo (preparan lugar, equipo, listas para registro de asistencia, material didáctico, material para el curso (hojas, lapiceras, carpetas, hojas para rotafolio, pintarrón, cañon proyector y otros materiales), cofe breake.	008 Solicitud de recursos y equipo	• Coordinación General; • Comisaría; • Academia; • Instancias de Formación.	
10	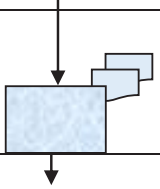	Imparten cursos y/pláticas de derechos humanos a servidores públicos del Municipio	007 Programa de cursos y/o pláticas	• Instituciones públicas y privadas que imparten	

		de San Pedro Tlaquepaque.	009 Cursos y/o platicas de derechos humanos	pláticas y/o cursos de derechos humanos.	

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
11	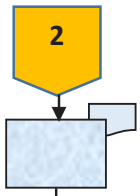	Presentan informe de resultados a la Oficilía, Comisaría, Academia, e Instancias de la Formación de servidores públicos.	010 Informe de resultados	• Instituciones públicas y privadas que imparten pláticas y/o cursos de derechos humanos.	
12	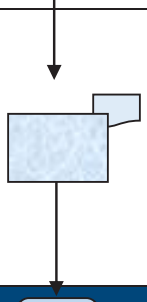	Aplican durante la gestión y prestación de servicios el respeto a los derechos humanos de la población del Municipio de San Pedro Tlaquepaque	011 Derechos Humanos	• Servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.	
		Fin			

Protocolo: Formación de Servidores Públicos en Materia de Derechos Humanos.
Código: SPT-PADH-04

Historial de cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivos

Protocolo: Formación de Servidores Públicos en Materia de Derechos Humanos.
Código: SPT-PADH-04

Anexos

Número	Nombre del documento

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Para la atención a la familia, la mujer, los niños, niñas y adolescentes, las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque/Mayo 2017

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA FAMILIA, LA MUJER, LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LAS PERSONAS DE LATERCERA EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, A LA DIVERSIDAD SEXUAL, PÚEBLOS INDÍGENAS, MINORÍAS Y COLECTIVOS SOCIALES.

Artículo 1.-El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, el Sistema DIF Municipal, para el Instituto Municipal de la Mujer, para Comusida, y todos los servidores públicos del Gobierno Municipal y Organismos Públicos Descentralizados Municipales de San Pedro Tlaquepaque, y tiene por objeto planear y aplicar las acciones dirigidas a promover y aplicar el respeto a los derechos humanos de la familia, la mujer, de las niñas, niños, adolescentes, de las personas de la tercera edad, de las personas con capacidades diferentes, de las personas con diversidad sexual, de los indígenas, y personas consideradas como parte de las minorías y colectivos sociales.

Artículo 2.-El Sistema DIF Municipal de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, con su presupuesto y programas implementará los programas, proyectos y acciones encaminadas al respeto a los derechos humanos en relación a las niñas, niños, adolescentes, y personas con diversidad funcional (capacidades diferentes).

Artículo 3.- El Sistema DIF Municipal de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, con su presupuesto y programas implementará los programas, proyectos y acciones encaminadas al respeto a los derechos humanos de las personas de la tercera edad.

Artículo 4.-El Instituto Municipal de la Mujer, de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, con su presupuesto y programas implementará los programas, proyectos y acciones encaminadas al respeto a los derechos humanos de las Mujeres del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 5.- Todos los servidores públicos adscritos al Sistema DIF Municipal y al Instituto Municipal de las Mujeres, durante su actuación observarán el respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, de las mujeres, de los adultos mayores y de las personas con diversidad funcional (capacidades diferentes) del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 6.- Todos los servidores públicos adscritos a las dependencias del Gobierno Municipal, durante su actuación observarán el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas de conformidad con la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

Artículo 7.- Todos los servidores públicos adscritos a las dependencias del Gobierno Municipal, durante su actuación observarán el respeto a los derechos humanos de las personas con diversidad sexual del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para lo cual deberán observar las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo 8.- Todos los servidores públicos adscritos a las dependencias del Gobierno Municipal, durante su actuación observarán el respeto a los derechos humanos de las minorías y colectivos sociales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque de conformidad con normatividad establecida en la materia.

Artículo 9.-Cualquier violación a los derechos humanos de la mujer, los niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, de la diversidad sexual, de los pueblos indígenas, de las minorías y colectivos sociales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por parte de sus Servidores Públicos durante su actuación, serán sancionados de conformidad con el Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 10.- La aplicación del presente Protocolo para la atención a la familia, la mujer, los niños, niñas y adolescentes, las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales, con el fin de vigilar su cumplimiento, estará sujeto a la aplicación del sistema de seguimiento, control y evaluación de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos y del Protocolo de actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos en su artículo 8.

Artículo 11.-El presente protocolo deberá ser revisado y actualizado cada 6 meses por la Dirección General de Políticas Públicas

Artículo 12.-Para desahogar las actividades encaminadas a la atención a la familia, la mujer, los niños, niñas y adolescentes, las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales, en materia de derechos humanos se deberá de aplicar el siguiente procedimiento:

Nombre del Protocolo:	**Atención a la familia, la mujer, los niños, niñas y adolescentes, las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales**	**Código:**	**SPT-PADH-05**
Responsable del Protocolo:	**DIF/IMMIST/Dirección General de Políticas Públicas**		

Elaboró:

L.a.p. Pedro Saavedra Moya
Director de Desarrollo Organizacional
Nombre y Puesto de quién documento el procedimiento

Revisó:

Titular de la dependencia interesada

Nombre y puesto de quién revisó la documentación del procedimiento

Aprobó:

Comisión Edilicia que se encarga de la promoción del respeto a los Derechos Humanos en el Municipios de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Nombre y puesto de quién aprobó la documentación del procedimiento

Fecha de documentación del protocolo	**30/05/2107**					
Revisión número						
Copia número.						

Objetivo:	Establecer los pasos a seguir para realizar acciones encaminadas a atender el respeto a los derechos humanos de la familia, de la mujer, los niños, niñas, adolescentes, de las personas de la tercera edad, de las personas con capacidades diferentes, de la diversidad sexual, de los pueblos indígenas, de las minorías y de los colectivos sociales.
	1.-Comisaría. -Dependencia encargada de la Policía Preventiva en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **2.-Derechos Humanos. -** Derechos Humanos de la familia, la mujer, los niños, niñas y adolescentes, las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales; **3.-Instituto Municipal**. -Instituto Municipal de las Mujeres; **4.-Coordinación General**. - Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental encargada de administrar los recursos humanos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **5.-Programa. -**Programa Municipal de Derechos Humanos; **6.-Protocolo de Actuación. -**Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos. **7.-Sistema.-**Sistema DIF Municipal

Marco legal:	1.-Programa Municipal de Derechos Humanos 2.-Protocolo de Actuación para Operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.
Referencias:	001 Programa. 002 Protocolo de Actuación. 003 Formato de Programas Operativos Anuales. 004 Formato de proyecto. 005 Paquete programático. 006 Acuerdo de Ayuntamiento. 007 Solicitud. 008 Requisitos. 009 Recursos y/o apoyo. 010 Informes trimestrales. 011 Informe anual 012 Reporte de indicadores
Alcance o Ámbito:	Comisión Edilicia de Derechos Humanos y migrantes, el Sistema DIF Municipal, el Instituto Municipal de la Mujer, Comusida, y todos los servidores públicos del Gobierno Municipal y Organismos Públicos Descentralizados Municipales de San Pedro Tlaquepaque.

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
		Inicio			
1	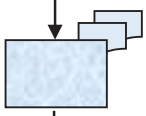	Revisan Programa y Protocolo de Actuación, planean y aplican acciones encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos de los habitantes de San Pedro Tlaquepaque;	001 Programa. 002 Protocolo de Actuación.	• Sistema; • Instituto Municipal; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría; • Dirección de Juzgados.	
2	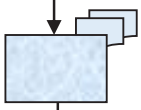	Establecen y presentan, por ejercicio fiscal, los programas operativos anuales, con programas, proyectos y acciones encaminados a la atención de los derechos humanos por parte de los servidores públicos;	003 Formato de Programas Operativos Anuales 004 Formato de Proyecto	• Sistema DIF; • Instituto de las Mujeres; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría; • Dirección de Juzgados.	
3	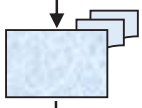	Recibe programas operativos anuales con programas, proyectos y acciones; revisa, registra y conforma paquete programático (Programa Presupuestario) para su presupuestación en la Tesorería Municipal.	003 Formato de Programas Operativos Anuales 004 Formato de Proyecto	• Dirección General de Políticas Públicas	
4	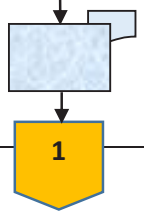	Recibe paquete programático (Programa Presupuestario), presupuesta y asigna recursos	005 Paquete programático	• Tesorería Municipal	

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
5	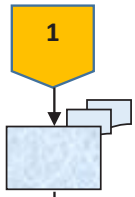	Recibe, revisa, dictamina y aprueba paquete programático (Programa Presupuestario)	005 Paquete programático 006 Acuerdo de Ayuntamiento	• Ayuntamiento	
6	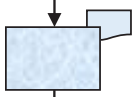	Notifica acuerdo de Ayuntamiento de aprobación de paquete programático (programa presupuestario)	006 Acuerdo de Ayuntamiento	• Secretaria del Ayuntamiento	
7	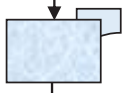	Elaboran y gestionan solicitud de recursos para la ejecución de los programas, proyectos y acciones encaminados a la atención de los derechos humanos por parte de los servidores públicos;	007 Solicitud	• Sistema DIF; • Instituto de las Mujeres; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría; • Dirección de Juzgados.	
8	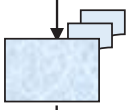	Reciben y atienden solicitud pidiendo cubrir requisitos para asignar y/o apoyar con recursos para la ejecución de los programas, proyectos y acciones encaminados a la atención de los derechos humanos por parte de los servidores públicos;	007 Solicitud 008 Requisitos	• Dirección General de Políticas Públicas; • Tesorería Municipal • Comunicación Social • Coordinación General • Dependencias de los OPD municipales • Instituciones públicas y privadas	
9	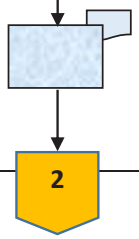	Reciben requisitos, identifican, reunen y presentan información de requisitos para la obtención de los recursos y/o apoyos	008 Requisitos	• Sistema DIF; • Instituto de las Mujeres; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría; • Dirección de Juzgados.	

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
10	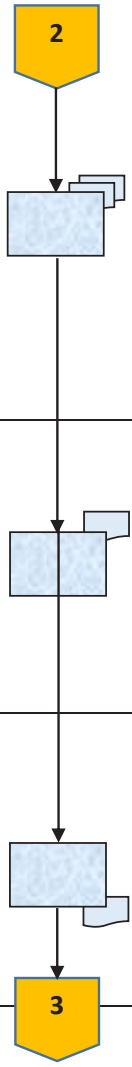	Reciben información de requisitos y asignan y/o proporcionan apoyo para la ejecución de los programas, proyectos o acciones encaminados a la atención de los derechos humanos por parte de los servidores públicos	008 Requisitos 009 Recursos y/o apoyos	• Dirección General de Políticas Públicas; • Tesorería Municipal • Comunicación Social • Oficialía • Dependencias de los OPD municipales • Instituciones públicas y privadas	
11		Reciben recursos y/o apoyos y ejecutan programas, proyectos o acciones encaminados a la atención de los derechos humanos por parte de los servidores públicos;	009 Recursos y/o apoyos	• Sistema DIF; • Instituto de las Mujeres; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría; • Dirección de Juzgados.	
12		De la ejecución de los programas, proyectos o acciones presentan informes trimestrales a la Dirección General de Políticas Públicas;	010 Informes trimestrales	• Sistema DIF; • Instituto de las Mujeres; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría; • Dirección de Juzgados.	

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
13	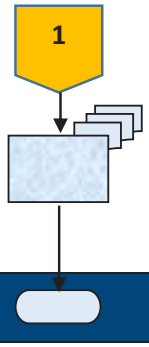	Recibe informes trimestrales y concentra información para informe anual de actividades y reporte de cumplimiento de indicadores.	010 Informes trimestrales 011 Informe anual 012 Reporte de indicadores	• Dirección General de Políticas Públicas;	
		Fin			

Protocolo: Atención a la familia, la mujer, las niñas, niños, adolescentes, las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales
Código: SPT-PADH-05

Historial de cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivos

Protocolo: Atención a la familia, la mujer, las niñas, niños adolescentes, las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales
Código: SPT-PADH-05

Anexos

Número	Nombre del documento

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Para las relaciones con las instituciones gubernamentales y organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

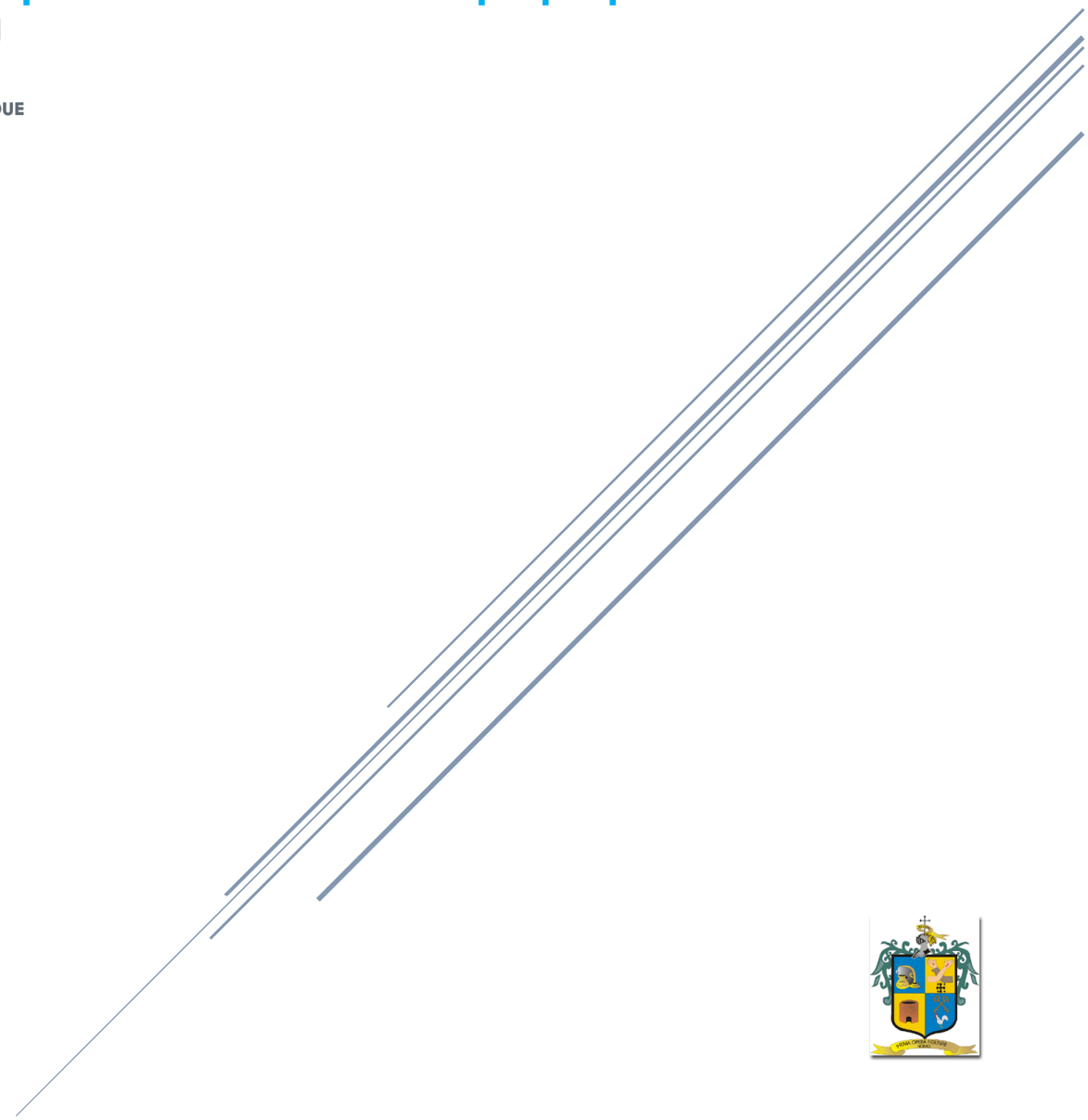

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque/Mayo 2017

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

Artículo 1.-El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, el Sistema DIF Municipal, para el Instituto Municipal de la Mujer, para Comusida, y el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, y tiene por objeto la gestión y formalización de los convenios que se celebren con las instituciones públicas o privadas con el fin de realizar eventos dirigidos a la formación y promoción de los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 2.-El Sistema DIF Municipal de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, con su presupuesto y programas implementará los programas, proyectos y acciones encaminadas al respeto a los derechos humanos en relación a las niñas, niños, y adolescentes y personas con diversidad funcional (capacidades diferentes) para lo cual podrá gestionar la celebración de convenios, a través del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con las instituciones públicas y privadas que presten los servicios de formación, asesoría y apoyo en materia de derechos humanos.

Artículo 3.-El Instituto Municipal de la Mujer, de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, con su presupuesto y programas implementará los programas, proyectos y acciones encaminadas al respeto a los derechos humanos de las Mujeres del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para lo cual podrá gestionar la celebración de convenios, a través del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con las instituciones públicas y privadas que presten los servicios de formación, asesoría y apoyo en materia de derechos humanos.

Artículo 4.-La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, implementará los programas, proyectos y acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por parte de los elementos de seguridad pública y custodios, para lo cual podrá gestionar la celebración de convenios, a través del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con las instituciones públicas y privadas que presten los servicios de formación, asesoría y apoyo en materia de derechos humanos principalmente en lo relacionado a la diversidad sexual, derechos indígenas, derechos de las minorías y derechos de los colectivos sociales.

Artículo 5.-La Coordinación General de Administración e Innovación gubernamental encargada de administrar los recursos humanos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos, implementará los programas, proyectos y acciones encaminadas al respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por parte de los servidores públicos del Gobierno Municipal, para lo cual podrá gestionar la celebración de convenios, a través del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con las instituciones públicas y privadas que presten los servicios de formación, asesoría y apoyo en materia de derechos humanos principalmente en lo relacionado a la diversidad sexual, derechos indígenas, derechos de las minorías y derechos de los colectivos sociales.

Artículo 6.- La aplicación del Protocolo para operar las relaciones con las instituciones gubernamentales y organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de vigilar su cumplimiento, estará sujeto a la aplicación del sistema de seguimiento, control y evaluación de conformidad con el Programa Municipal de Derechos Humanos y del Protocolo de actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos en su artículo 8.

Artículo 7.- El presente protocolo deberá ser revisado y actualizado cada 6 meses por la Dirección General de Políticas Públicas.

Artículo 8.-Para desahogar las actividades encaminadas a operar las relaciones con las instituciones gubernamentales y organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, se deberá de aplicar el siguiente procedimiento:

Nombre del Protocolo:	**Para operar las relaciones con las instituciones gubernamentales y organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque.**	**Código:**	**SPT-PADH-06**
Responsable del Protocolo:	**La dependencia que establece Convenio**		

Elaboró: **L.a.p. Pedro Saavedra Moya** **Director de Desarrollo Organizacional** **Nombre y Puesto de quién documento el procedimiento**
Revisó: **Titular de la dependencia interesada** **Nombre y puesto de quién revisó la documentación del procedimiento**
Aprobó: **Comisión Edilicia encargada de promover el respeto a los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** **Nombre y puesto de quién aprobó la documentación del procedimiento**

Fecha de documentación del protocolo	**31/05/2017**					
Revisión número						
Copia número.						

Objetivo:	Establecer los pasos a seguir para operar las relaciones con las instituciones gubernamentales y organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
	1.-Comisaría. -Dependencia encargada de la Policía Preventiva en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **2.-Insitutuciones Gubernamentales y Organismos Públicos**. - instituciones gubernamentales y organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque. **3.-Instituto Municipal**. -Instituto Municipal de las Mujeres; **4.-Coordinación General**. -Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental encargada de la administración de los recursos humanos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **5.-Programa. -**Programa Municipal de Derechos Humanos; **6.-Protocolo de Actuación. -**Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos. **7.-Sistema.-**Sistema DIF Municipal
Marco legal:	1.-Programa Municipal de Derechos Humanos

	2.-Protocolo de Actuación para Operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.
Referencias:	001 Programa. 002 Protocolo de Actuación. 003 Programas Operativos Anuales. 004 Solicitud. 005 Requisitos. 006 Convenio 007 Oficio. 008 Convenio aprobado. 009 Gaceta Municipal. 010 Informe de actividades.
Alcance o Ámbito:	Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes; Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental; el Sistema DIF Municipal; el Instituto Municipal de la Mujer; Comusida; y la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal.

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de	Responsable	Comentarios u/y observaciones

			trabajo		
		Inicio			
1	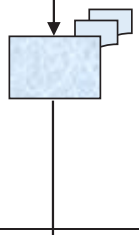	Revisan Programa y Protocolo de Actuación, identifican programas, proyectos o acciones vinculantes con las instituciones gubernamentales y organismos públicos;	001 Programa. 002 Protocolo de Actuación.	• Sistema; • Instituto Municipal; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría;	
2	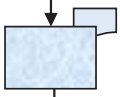	Establecen dentro de sus programas operativos anuales, programas, proyectos y acciones encaminados a la atención de los derechos humanos por parte de los servidores públicos;	003 Programas Operativos Anuales	• Sistema; • Instituto Municipal; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría;	
3	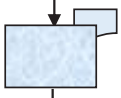	Elaboran y gestionan solicitud para la ejecución de los programas, proyectos y acciones encaminados a la atención de los derechos humanos por parte de los servidores públicos;	004 Solicitud	• Sistema; • Instituto Municipal; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría;	
4	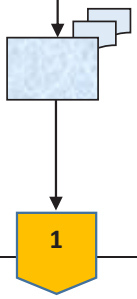 1	Reciben y atienden solicitud pidiendo cubrir requisito (celebrar convenio) para programar y realizar eventos orientados a la ejecución de los programas, proyectos;	004 Solicitud 005 Requisitos 006 Convenio	• Instituciones Gubernamentales y Organismos Públicos	

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
5	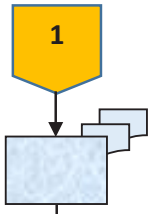	Reciben requisito (formato de convenio) y gestionan formalización de Convenio ante la Sindicatura;	005 Requisitos 006 Convenio	• Sistema; • Instituto Municipal; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría;	
6	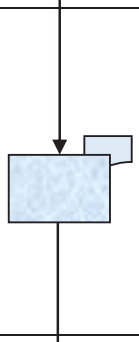	Recibe formato de Convenio, lo revisa y lo prepara la su aprobación ante el Pleno del Ayuntamiento. (lo firma y recaba firmas de Presidente Municipal y Encargado de Hacienda Municipal;	006 Convenio	• Sindicatura	
7	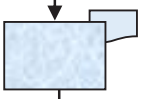	Reciben convenio, lo revisan y firman ;	006 Convenio	• Presidente Municipal • Encargado de Hacienda Municipal	
8	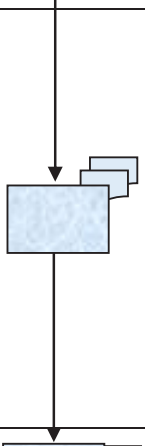	Recaba convenio con fimas del Presidente Municipal y el Encargado de Hacienda Municipal y prepara oficio dirigido a la Secretaria General para que se considere en la proxima sesión del Ayuntamiento para la correspondiente aprobación;	006 Convenio 007 Oficio	• Sindicatura	
9	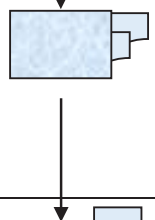	Recibe oficio con Convenio adjunto, revisa y programa en orden del día de la proxima sesión del Ayuntamiento.	006 Convenio 007 Oficio	• Secretaria General	
10	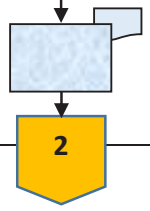	Recibe, analiza, discute, y aprueba Convenio e instruye para su publicación en la Gaceta	008 Convenio aprobado	• Pleno del Ayuntamiento	

		Municipal.			
No.	**Diagrama de flujo**	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
11	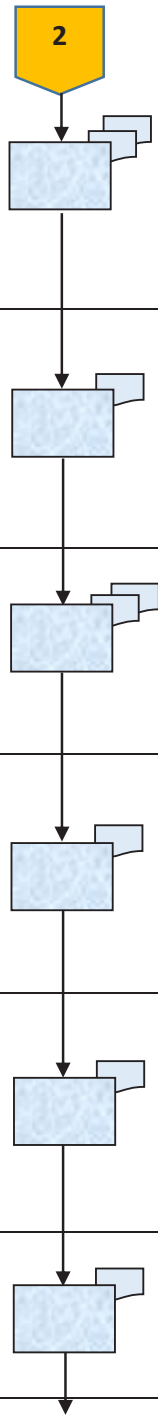	Recibe instrucción, manda publicar Convenio en Gaceta Municipal y turna convenio original a las dependencias interesadas para su gestión correspondiente;	008 Convenio aprobado 009 Gaceta Municipal	• Secretaria General	
12		Reciben convenio aprobado y lo presentan a las instituciones gubernamentales y organismos públicos;	008 Convenio aprobado	• Sistema; • Instituto Municipal; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría;	
13		Reciben convenio aprobado, programan y realizan eventos;	008 Convenio aprobado 009 Eventos	• Instituciones Gubernamentales y Organismos Públicos	
14		Reciben eventos orientados a la ejecución de los programas, proyectos dirigidos a los servidores públicos	009 Eventos	• Sistema; • Instituto Municipal; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría;	
15		Preparan y presentan informe de actividades de los programas, proyectos y acciones realizadas;	010 Informe de actividades	• Sistema; • Instituto Municipal; • Comusida; • Coordinación General; • Comisaría;	
16		Recibe informe de actividades de los programas, proyectos y acciones realizadas;	010 Informe de actividades	• Área encargada del Control y Seguimiento	

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Para la imposición de sanciones a servidores públicos municipales por la violación de los derechos humanos de los habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

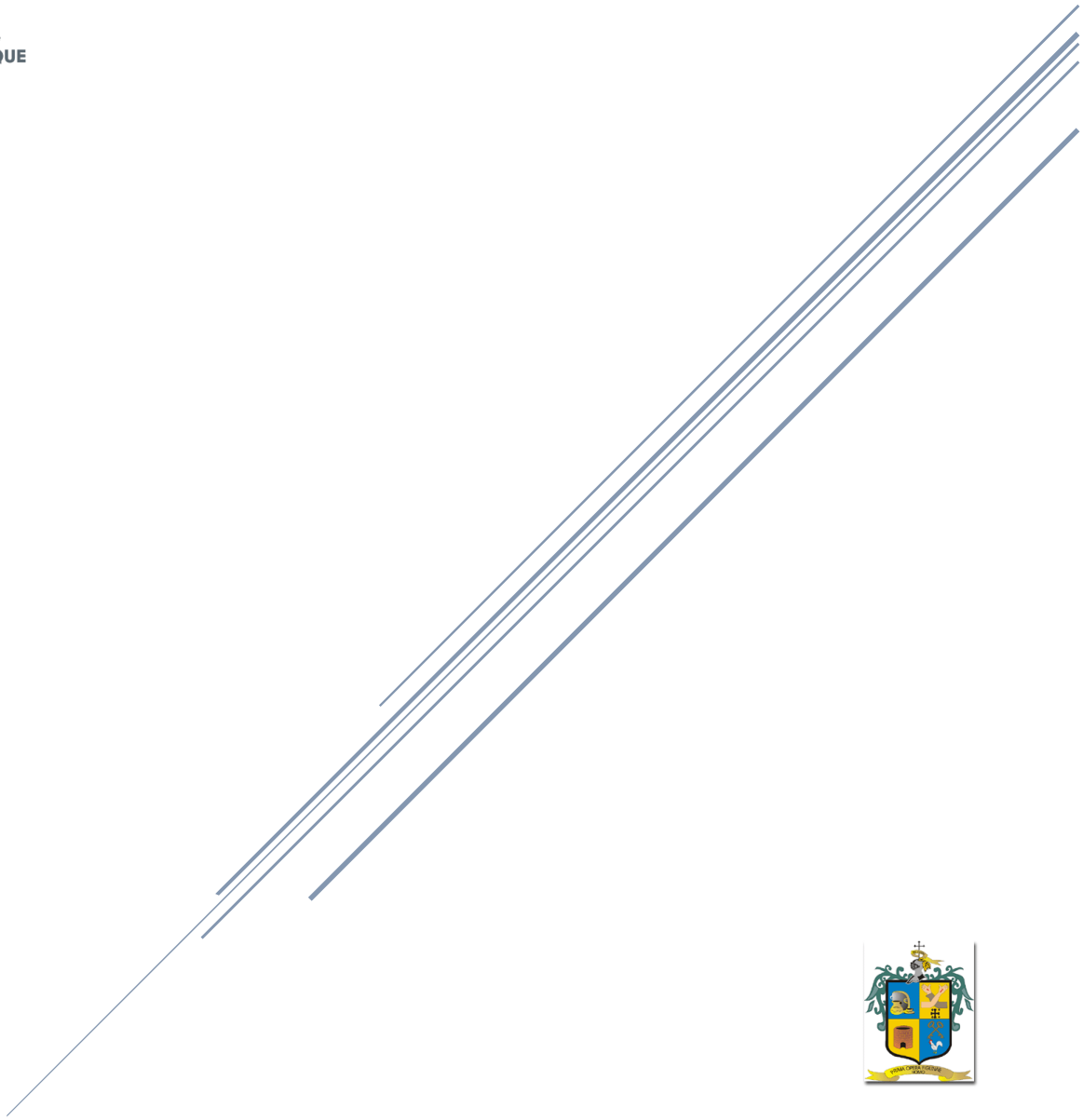

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque/Mayo 2017

PROTOCOLO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Artículo 1.-El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de los servidores públicos de los organismos públicos descentralizados municipales, del Órgano de Control Disciplinario encargado de aplicar los procedimientos de responsabilidad a los elementos de seguridad pública, Órgano de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa y del Órgano de Control Disciplinario en materia de responsabilidad laboral y tiene por objeto la aplicación de sanciones por la violación a las disposiciones del Programa Municipal de Derechos Humanos, del Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos y sus Protocolos de actuación Específicos.

Artículo 2.-Cualquier violación a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por parte del personal de seguridad pública, serán sancionados de conformidad con la reglamentación correspondiente.

Artículo 3.-Cualquier violación a los derechos humanos de los detenidos por parte de los elementos custodios, serán sancionados de conformidad con el Reglamento de la Policía Preventiva Municipal.

Artículo 4.-Cualquier violación a los derechos humanos de los acreedores a faltas administrativas por parte de Jueces Municipales, será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 5.-La Unidad Orgánica, que, de conformidad con la reglamentación en la materia, se encargue del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa y de separación de los elementos de seguridad pública observarán el respeto a los derechos humanos de los presuntos infractores.
Cualquier violación a los derechos humanos de los presuntos infractores durante el desarrollo de los procedimientos será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 6.- El Órgano de Control Disciplinario en materia laboral, durante el desarrollo de los procedimientos de responsabilidad laboral de los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, observará el respeto a los derechos humanos de los presuntos infractores.
Cualquier violación a los derechos humanos de los presuntos infractores durante el desarrollo de los procedimientos será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 7.- El Órgano de Control Disciplinario en materia administrativa durante el desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque observará el respeto a los derechos humanos de los presuntos infractores.
Cualquier violación a los derechos humanos de los presuntos infractores durante el desarrollo de los procedimientos será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 8.- Todos los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal, durante su actuación, observarán el respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
Cualquier violación a los derechos humanos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por parte de los Servidores Públicos durante su actuación, será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 9.-Cualquier violación a los derechos humanos de la mujer, los niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, de la diversidad sexual, de los pueblos indígenas, de las minorías y colectivos sociales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por parte de los Servidores Públicos durante su actuación, será sancionada de conformidad con el Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 10.-El presente protocolo deberá ser revisado y actualizado cada 6 meses por la Dirección General de Políticas Públicas a efecto de ser sometido para su valoración y recomendaciones a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes.

UNICO TRANSITORIO: En relación al presente documento y toda vez tiene aplicación la normatividad de la materia de carácter Estatal, así como de forma supletoria las leyes y reglamentos para servidores públicos en los diferentes niveles de gobierno, será prerrogativa del servidor público de San Pedro Tlaquepaque cómo lo hace mención el artículo 12 de la ley estatal de servidores públicos del Estado de Jalisco, ser sujeto a la norma que así convenga a sus intereses, apegándose a este criterio jurídico.

Siendo entonces atribución por tanto de los servidores, estar sujetos al reglamento de forma directa e inequívoca, aun cuando no sea expresada de forma literal en el caso sujeto de proceso de forma específica y por tanto es de orden obligatorio para la autoridad respetar este derecho, limitando su actuar, es decir, no podrá la autoridad retirar de su cargo al servidor público que sea sujeto de queja en derechos humanos ni de forma parcial o total, ni sancionarlo de ninguna manera

(administrativa o financieramente) hasta no haber resolución en firme contra dicho servidor. Garantizando en todo momento el respeto a sus derechos y garantías.

Artículo 11.-Para desahogar las actividades encaminadas a la aplicación de sanciones a los servidores públicos por la violación a las disposiciones del Programa Municipal de Derechos Humanos, del Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos y sus Protocolos de actuación Específicos, se deberá de aplicar el siguiente procedimiento:

Nombre del Protocolo:	**Para la imposición de sanciones a servidores públicos municipales por la violación de los derechos humanos de los habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**	**Código:**	**SPT-PADH-07**
Responsable del Protocolo:	**Órgano de Control Disciplinario**		

Elaboró: **L.a.p. Pedro Saavedra Moya** **Director de Desarrollo Organizacional** **Nombre y Puesto de quién documento el procedimiento**
Revisó: **Titular de la dependencia interesada** **Nombre y puesto de quién revisó la documentación del procedimiento**
Aprobó: **Comisión Edilicia encargada de promover el respeto a los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** **Nombre y puesto de quién aprobó la documentación del procedimiento**

Fecha de documentación del protocolo	**31/05/2017**					
Revisión número						
Copia número.						

Objetivo:	Establecer los pasos a seguir para la aplicación de sanciones a los servidores públicos por la violación a las disposiciones del Programa Municipal de Derechos Humanos, del

	Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos y sus Protocolos de actuación Específicos.
	1.-Comisaría. -Dependencia encargada de la Policía Preventiva en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **2.-Comisión. -**Comisión Estatal de Derechos Humanos **2.-Dependencias Responsable**. -Dependencias del Gobierno Municipal encargada de recibir, canalizar y dar seguimiento de las quejas y recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; **3.-Instituto Municipal**. -Instituto Municipal de las Mujeres; **4.-Ley de Responsabilidades. -**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **5.-Ley para los Servidores Públicos. -**Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; **6.-Coordinación General**. -Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental encargada de administrar los recursos humanos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **7.-Órganos de Control Disciplinario**. -Órgano de Control Disciplinario de Responsabilidad Laboral, Órgano de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa y Órgano de Control Disciplinario en materia de seguridad pública; **8.-Procedimientos de Responsabilidad**. -Procedimientos de responsabilidad laboral, de responsabilidad administrativa y de responsabilidad para los elementos de seguridad pública; **9.-Programa. -**Programa Municipal de Derechos Humanos; **10.-Protocolo de Actuación. -**Protocolo de Actuación para operar el Programa Municipal de Derechos Humanos. **11.-Sistema.-**Sistema DIF Municipal
Marco legal:	1.-Programa Municipal de Derechos Humanos 2.-Protocolo de Actuación para Operar el Programa Municipal de Derechos Humanos.
Referencias:	001 Solicitud 002 Programa Municipal. 003 Protocolos de Actuación. 004 Solicitud por escrito. 005 Ley de Responsabilidades 006 Ley para los Servidores Públicos 007 Procedimiento de responsabilidad 008 Proyecto de resolución. 009 Sanciones 010 Resolución final
Alcance o Ámbito:	Todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los servidores públicos de los organismos públicos descentralizados municipales, el Órgano de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa y el Órgano de Control Disciplinario en materia de responsabilidad laboral y la dependencia encargada de la aplicación de los procedimientos a los elementos de la seguridad pública.

No.	Diagrama de flujo	Actividades	Nombre y clave del documento de trabajo	Responsable	Comentarios u/y observaciones
3	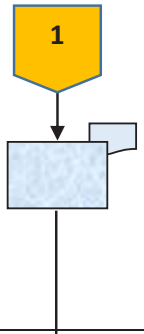	Incoan y desahogan procedimientos de responsabilidad;	007 Procedimientos de responsabilidad	• Órganos de Control Disciplinario; • Órgano de Control Disciplinario en materia de seguridad pública.	
4	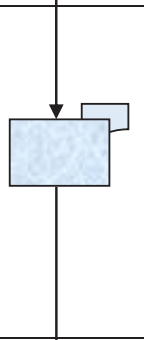	Preparan y presentan proyecto de resolución al titular de la administración pública;	008 Proyecto de resolución	• Órganos de Control Disciplinario; • Órgano de Control Disciplinario en materia de seguridad pública.	
5	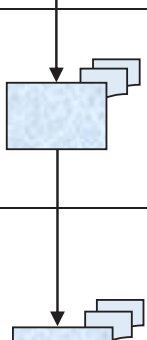	Recibe proyecto de resolución y emite sanción a servidor públicos y/o titular de las dependencias municipales	008 Proyecto de resolución 009 Sanciones	• Presidente Municipal	
6	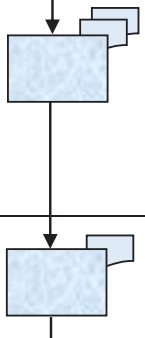	Reciben resolución final de sanciones y notificar a servidor público y/o titular de las dependencias municipales;	010 Resolución final 009 Sanciones	• Órganos de Control Disciplinario; • Órgano de Control Disciplinario en materia de seguridad pública.	
7	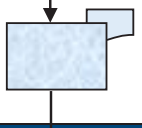	Recibe notificación de sanción	009 Sanciones	• Servidor público y/o titular de dependencia municipal	
		Fin			

humanos de los habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Código: SPT-PADH-07

Historial de cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivos

Protocolo: Para la imposición de sanciones a servidores públicos municipales por la violación de los derechos humanos de los habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Código: SPT-PADH-07

Anexos

Número	Nombre del documento

ACUERDO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V y VI, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción XXVII, 26 fracciones XXVII y XLI, 27 fracción VII, 156, 177, 178, 179, 314, 315 fracciones I, II y VII, 317, 320, 321 y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **12 de septiembre de 2017, estando presentes 21 (veintiún) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 21 (veintiún) votos a favor; en unanimidad fue** aprobado **por mayoría absoluta** el dictamen suscrito por la **Comisión Edilicia de Trasparencia y Anticorrupción,** bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 635/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción como convocante y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, el cual resuelve el Turno asentado en el **Punto de Acuerdo 454/2017**, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril del 2017.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **adicionar el artículo 73 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,** para quedar como sigue:

Artículo 73.- *El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.*

En la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, debe asignar las Comisiones Edilicias Permanentes a propuesta del Presidente Municipal, sin perjuicio que éste con posterioridad pueda proponer su modificación en la integración.

Las reuniones de trabajo y las sesiones de las comisiones edilicias serán públicas, salvo las excepciones que se señalan en las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública y del Reglamento de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de generar y mantener actualizada la agenda digital y física de las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones, a efecto de que las mismas no se interfieran entre ellas, salvo cuando sean coadyuvantes.

Publicar en el portal de internet de Ayuntamiento, de manera simultánea a la convocatoria hecha por los miembros de la comisión, la convocatoria a la sesión, el orden del día, dictamen sujetos a discusión y dictaminación, así como los soportes documentales de los demás asuntos a tratar.

Se transmitirá el audio y video de las Sesiones Ordinarias de las Comisiones en el Portal de Internet del Gobierno Municipal

A T E N T A M E N T E

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

(RÚBRICA)
C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

(RÚBRICA)
MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SALAZAR.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional
de San Pedro Tlaquepaque
Presente.

Los que suscribimos Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de **Transparencia y Anticorrupción y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**; con fundamento en los artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 74, 77, 78, 79, 82, 83, 85, 86, 87, 152, 154 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se resuelve el turno a Comisión presentado por la Regidora María del Rosario de los Santos Silva, que proponela modificación al artículo 73 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 05 de abril del año 2017, se aprobó turnar a laComisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción como convocante y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, la iniciativa suscrita por la Regidora María del Rosario de los Santos Silva, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento remitió a dichas comisiones el Punto de Acuerdo número 454/2017 para su estudio y discusión.

2. El Punto de Acuerdo número 454/2017 tiene como base la iniciativa referida, la cual en su exposición de motivos expresa lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.*Que el acceso a la información es un derecho que se establece en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 4o. párrafo 6o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

II. *Que el artículo 6o. Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sostiene que la información que se encuentre en posesión de cualquier entidad que realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal es pública y se debe procurar en la interpretación de*

este derecho, cumplir con el principio de máxima publicidad.

III.*Que el derecho a la información pública en la entidad, como sostiene el artículo 9o. Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene como fundamento la transparencia y la rendición de cuentas a través de la apertura de los órganos públicos en los que se toman las decisiones que competen a la vida pública.*

IV. *Que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque las sesiones de las Comisiones Edilicias Permanentes son públicas, a excepción de aquellas que por las causas señaladas en el artículo 128 del mismo Reglamento, deban mantener el carácter de reservadas.*

V. *Que el artículo 6o. del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque señala que las Comisiones Edilicias son unidades administrativas de los sujetos obligados a presentar, como establece el artículo 19, fracción I del mismo, la información pública que genere haciendo uso de sus facultades, competencias o funciones.*

VI.*Que una mayor accesibilidad en materia de información pública fomenta la transformación de las relaciones entre gobierno y sociedad: ya no es ésta depositaria de las acciones de la esfera política, sino que participa de manera conjunta y a partir de la opinión informada, en el proceso de toma de decisiones.*

VII. *Que las reuniones de las Comisiones Edilicias son de gran relevancia para el municipio, por ser los espacios de análisis y estudio y discusión de los asuntos públicos que se votan en las Sesiones de Cabildo. De ahí que una mayor accesibilidad a la información que ahí se genera sea necesaria para que los ciudadanos conozcan mejor el proceso mediante el cual el Ayuntamiento atiende las necesidades del municipio.*

Presentando los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *Se apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Transparencia y anticorrupción como convocante y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, del Proyecto para la transmisión a través de internet en tiempo real el audio y video de las sesiones de las Comisiones Edilicias. El material estará disponible en el portal electrónico de Transparencia del Gobierno del municipio para consulta de las y los ciudadanos hasta que se lleve a cabo la siguiente sesión. A su vez, el Ayuntamiento resguardará las grabaciones por un periodo de tres años. Esto apelando al principio de máxima publicidad que*

debe prevalecer en la interpretación del derecho a la información. Se exceptuarán aquellas sesiones que por la naturaleza de la información que ahí se discuta y previo acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión Edilicia, sean de carácter reservado.

SEGUNDO: *Con la finalidad de que se cuente con la infraestructura necesaria para la transmisión en vivo de las sesiones de las Comisiones Edilicias, se establezca que las sesiones de comisiones se realicen en las instalaciones del Ayuntamiento. Por lo tanto se solicita que las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos discutan y aprueben se adicione un párrafo al Artículo 73 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como se escribe a continuación:*

Dice	***Propuesta***
Artículo 73.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones. *En la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, debe asignar las Comisiones Edilicias Permanentes a propuesta del Presidente Municipal, sin perjuicio que éste con posterioridad pueda proponer su modificación en la integración.* *Todas las sesiones de comisiones serán públicas y se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Transparencia y Buenas Practicas del Ayuntamiento de Tlaquepaque.* *Publicar en el portal de internet de Ayuntamiento, de manera simultánea a la convocatoria hecha por los miembros de la comisión, la convocatoria a la sesión, la orden del día, dictamen*	*Artículo 73.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.* *En la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, debe asignar las Comisiones Edilicias Permanentes a propuesta del Presidente Municipal, sin perjuicio que éste con posterioridad pueda proponer su modificación en la integración.* *Todas las sesiones de comisiones serán públicas y se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Transparencia y Buenas Practicas del Ayuntamiento de Tlaquepaque.* ***Las sesiones de comisiones se realizarán en las instalaciones del Ayuntamiento que para este fin se destinen.*** *Publicar en el portal de internet de Ayuntamiento, de manera simultánea a la*

sujetos a discusión y dictaminación, así como los soportes documentales de los demás asuntos a tratar.	*convocatoria hecha por los miembros de la comisión, la convocatoria a la sesión, la orden del día, dictamen sujetos a discusión y dicataminación, así como los soportes documentales de los demás asuntos a tratar.*

TERCERO: *Notifíquese mediante oficio al Presidente de la Comisión Edilicia convocante, para el cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.*

3. Que la Comisiones Edilicias de Sesionó en tres ocasiones, una Sesión Ordinaria y dos mesas de trabajo, para desahogar el análisis y discusión del punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, manifestamos los siguientes:

Considerandos

I. Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio es libre y maneja su patrimonio conforme a la ley.

II. Que de conformidad a los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establecen las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, así como el Título Tercero de la misma, que establece las obligaciones de las autoridades municipales.

III. Que la Ley de Transparencia en su artículo 3, punto 2, fracción III establece como Información Proactiva la siguiente:

Es la información específica relativa a casos de especial interés público, en los términos de los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo esta Ley.

IV. Que de conformidad con los numerales 73, 74, 77, 78, 87, 88, 152, 153, 154 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque estas Comisiones tienen la facultad de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento.

V. Que las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos se reunieron en cuatro ocasiones para analizar y discutir el punto de acuerdo en mención. Por lo que el turno a Comisión quedo plenamente discutido.

Por lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resolvemos exponer ante esta representación municipal, los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción como convocante y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, el cual resuelve el Turno asentado en el Punto de Acuerdo454/2017, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril del 2017.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza modificar el artículo 73 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue:

> *Artículo 73.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.*
>
> *En la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, debe asignar las Comisiones Edilicias Permanentes a propuesta del Presidente Municipal, sin perjuicio que éste con posterioridad pueda proponer su modificación en la integración.*
>
> *Las reuniones de trabajo y las sesiones de las comisiones edilicias serán públicas, salvo las excepciones que se señalan en las disposiciones, de transparencia y acceso a la información pública y del Reglamento de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.*
>
> *La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de generar y mantener actualizada la agenda digital y física de las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones, a efecto de que las mismas no se interfieran entre ellas, salvo cuando sean coadyuvantes.*
>
> *Publicar en el portal de internet de Ayuntamiento, de manera simultánea a la convocatoria hecha por los miembros de la comisión, la convocatoria a la sesión, la orden del día, dictamen*

sujetos a discusión y dictaminación, así como los soportes documentales de los demás asuntos a tratar.

Se transmitirá el audio y video de las Sesiones Ordinarias de las Comisiones en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Notifíquese.- A la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico, a la Unidad de Transparencia y a la Hacienda Municipal.

Atentamente
San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, 31 de agosto de 2017
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
La Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción

Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena
Presidenta

Presidenta María Elena Limón García
Vocal

Regidor Miguel Silva Ramírez
Vocal

Regidor Orlando García Limón
Vocal

Regidor Luis Armando Córdova Díaz
Vocal

Regidor Alfredo Fierros González
Vocal

Regidora María del Rosario de los Santos Silva
Vocal

Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada
Vocal

La Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos

Regidor Miguel Carrillo Gómez
Presidente

Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez
Vocal

Regidor Orlando García Limón
Vocal

Regidor Adenawer González Fierros
Vocal

Regidor Luis Armando Córdova Díaz
Vocal

Regidor Miguel Silva Ramírez
Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen que resuelve el turno a Comisión 454/2017

Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada
Vocal

Regidora Lourdes Celenia Contreras González
Vocal

Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna
Vocal

Regidora Silvia Natalia Islas
Vocal

Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza
Vocal

Regidor Alfredo Fierros González
Vocal

Síndico Juan David García Camarena
Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen que resuelve el turno a Comisión 454/2017

Votación en lo general y en lo particular modificar el artículo 73 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

	Munícipe	A favor	En contra	Abstención
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	✓		
2	Síndico Municipal, Juan David García Camarena.	✓		
3	Marco Antonio Fuentes Ontiveros.	✓		
4	Marcela Guadalupe Aceves Sánchez.	✓		
5	Iván Omar González Solís.	✓		
6	Mirna Citlalli Amaya de Luna.	✓		
7	Miguel Silva Ramírez.	✓		
8	Lourdes Celenia Contreras González.	✓		
9	Miguel Carrillo Gómez.	✓		
10	Silvia Natalia Islas.	✓		
11	Orlando García Limón.	✓		
12	Rosa Pérez Leal.	✓		
13	María del Rosario de los Santos Silva.	✓		
14	Luis Armando Córdova Díaz.	✓		
15	Daniela Elizabeth Chávez Estrada.	✓		
16	Albino Jiménez Vázquez	✓		
17	María de Jesús Cortés Durán.	✓		
18	Edgar Ricardo Ríos de Loza	✓		
19	Carmen Lucía Pérez Camarena.	✓		
20	Adenawer González Fierros.	✓		
21	Alfredo Fierros González	✓		

Se aprueba en lo general con 21 votos.

Votación en lo particular

	Munícipe	A favor	En contra	Abstención
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	✓		
2	Síndico Municipal, Juan David García Camarena.	✓		
3	Marco Antonio Fuentes Ontiveros.	✓		
4	Marcela Guadalupe Aceves Sánchez.	✓		
5	Iván Omar González Solís.	✓		
6	Mirna Citlalli Amaya de Luna.	✓		
7	Miguel Silva Ramírez.	✓		
8	Lourdes Celenia Contreras González.	✓		
9	Miguel Carrillo Gómez.	✓		
10	Silvia Natalia Islas.	✓		
11	Orlando García Limón.	✓		
12	Rosa Pérez Leal.	✓		
13	María del Rosario de los Santos Silva.	✓		
14	Luis Armando Córdova Díaz.	✓		
15	Daniela Elizabeth Chávez Estrada.	✓		
16	Albino Jiménez Vázquez	✓		
17	María de Jesús Cortés Durán.	✓		
18	Edgar Ricardo Ríos de Loza	✓		
19	Carmen Lucía Pérez Camarena.	✓		
20	Adenawer González Fierros.	✓		
21	Alfredo Fierros González	✓		

Se aprueba en lo particular con 21 votos a favor.

ACUERDO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V y VI, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción XXVII, 26 fracción XLI, 27 fracción VII, 156, 177, 178, 179, 314, 315 fracciones I, II y VII, 317, 320, 321 y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **12 de septiembre de 2017, estando presentes 21 (veintiún) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor y 4 (cuatro) votos en abstención, fue** aprobado **por mayoría absoluta** la Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por el regidor **Adenawer González Fierros,** bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 642/2017

ÚNICO.- Se aprueba **derogar la fracción I del artículo 41 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 41.- *Se consideran anuncios móviles aquellos que haciendo uso de cualquier medio de transporte de propiedad privada destinados específicamente para difundir publicidad con fines comerciales y llevan a cabo esta labor en las vialidades municipales; quedando exceptuados los autos utilitarios de las empresas.*

I. Derogada*.*

A T E N T A M E N T E

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

(RÚBRICA)

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

(RÚBRICA)

MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SALAZAR.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.
PRESENTE

El que suscribe Regidor Adenawer González Fierros, integrante de este H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a este cuerpo edilicio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, la siguiente iniciativa DE APROBACION DIRECTA, la cual consiste en **DEROGAR LA FRACCION I DEL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En la sesión pasada fue aprobada la propuesta de Ley de Ingresos para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de que tenga su respectiva vigencia a partir del 01 de enero de 2018.

Dicho proyecto de Ley se trabajó en la comisión edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, contando con la asistencia de los miembros de dicha comisión y personal de la Tesorería.

En estas reuniones de trabajo realice un señalamiento respecto al cobro de la publicidad móvil, ya que según nuestro reglamentos de anuncios esta se encuentra prohibida en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y en nuestro proyecto de la Ley de Ingresos 2018, ya aprobado, existen artículos en los que se establece un cobro por concepto de este tipo de publicidad.

Nuestro reglamento de anuncios en su artículo 41 hace referencia a la prohibición de la publicidad móvil en nuestro municipio, el cual cito a continuación:

> *Articulo 41.- Se consideran anuncios móviles aquellos que haciendo uso de cualquier medio de transporte de propiedad privada destinados específicamente para difundir publicidad con fines comerciales y llevan a cabo esta labor en las vialidades municipales; quedando exceptuados los autos utilitarios de las empresas.*
>
> *I. Este tipo de publicidad está prohibida en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, por lo cual no se dará licencia alguna ni se permitirá la circulación de este tipo de transporte en las vialidades del municipio.*

Del texto anterior se desprende que se contraviene a lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la recientemente aprobada Ley de Ingresos de San Pedro Tlaquepaque, que a la letra dicen:

> ***Artículo 57.*** *Las personas físicas o jurídicas que dentro del Municipio realicen actividades de publicidad mediante la utilización de vehículos automotores, sea a través de estructuras de cualquier tipo, carteleras, pantallas electrónicas, pintados en lona, o cualquier otra modalidad no señalada, pagarán por cada vehículo destinado a sus actividades, las siguientes cuotas:*
>
> *I. En automóviles o camionetas de hasta ocho pasajeros:*
>
> *a) Por día: $ 29.50*
>
> *b) Si realiza el pago mensual dentro de los primeros cinco días será de: $ 586.00*
>
> *II. En camionetas modificadas para portar anuncios;*
>
> *a) Por día: $ 48.00*
>
> *b) Si realiza el pago mensual dentro de los primeros cinco días será de: $ 936.00*
>
> *III. En camionetas más de 750 Kg de carga y hasta 1,500 Kg y camiones de pasajeros;*
>
> *a) Por día: $ 40.00*
>
> *b) Si realiza el pago mensual dentro de los primeros cinco días será de: $ 818.50*
>
> *IV. En vehículos de más de 1500 Kg de carga y tráiler;*
>
> *a) Por día: $ 58.50*
>
> *b) Si realiza el pago mensual dentro de los primeros cinco días será de: $1,170.00*

Artículo 58. *Las personas a que se refiere el artículo anterior, por cada uno de los vehículos que se destinen a los servicios de publicidad, deberán solicitar previamente a la realización de sus actividades, licencia ante la Dirección de Padrón y Licencias Municipal, la que será por el tiempo durante el cual vayan a realizar las actividades señaladas, debiendo además, señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

Al presentar su solicitud de licencia, deberán manifestar el código de identificación de las placas de circulación del vehículo que será autorizado para la realización de las actividades, y el permiso que se otorgue será intransferible para cualquier otro vehículo.

La licencia otorgada, en todo momento deberá permanecer en el vehículo autorizado para realizar las actividades de publicidad y podrá ser requerida por las autoridades municipales para comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal, en materia de pago de contribuciones por actos de publicidad.

Artículo 59. *Para efectos de la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales señaladas en el artículo anterior, las autoridades fiscales del Municipio, a través de los ejecutores fiscales o cualquier servidor público dependiente de la Hacienda Municipal que sea designado por el Encargado de esta dependencia, estarán facultadas para realizar verificaciones a los vehículos que realizando las actividades de publicidad, en movimiento o estáticos se encuentren dentro de la circunscripción territorial municipal, a efecto de comprobar que realizaron el pago de las contribuciones generadas y cuentan con la autorización correspondiente para el desarrollo de sus actividades.*

La verificación a que se refiere este artículo se realizará mediante mandamiento escrito que será emitido por el encargado de la Hacienda Municipal, y deberá cumplir con los requisitos exigidos por las leyes aplicables; cuando no se conozca el nombre de la persona obligada al cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de publicidad, bastará con que se señalen datos suficientes que permitan identificar de forma indubitable el vehículo o vehículos que serán sujetos del ejercicio de las facultades de comprobación. Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior que sean designados para llevar a cabo la verificación, sólo para los efectos de este artículo, serán considerados como autoridades competentes para establecer en los mandamientos escritos correspondientes, el nombre o nombres de las personas que serán objeto de la verificación. Cuando se desconozca el nombre o nombre de las personas, que deban ser objeto de verificación podrán señalarse las placas del vehículo objeto de la verificación o cualquier otra característica que sea suficiente para determinar de forma indubitable el vehículo que será verificado, sin que esto afecte la legalidad del mandamiento correspondiente.

El encargado de la Hacienda Municipal podrá delegar las funciones que le corresponden en materia de verificación de vehículos utilizados para publicidad, en cualquiera de los servidores públicos de la propia Hacienda Municipal, para cuyos efectos deberá realizarse la publicación del acuerdo en la Gaceta Municipal, el que surtirá sus efectos desde el día de su publicación.

Artículo 60. *Los servidores públicos designados para la verificación, estarán facultados para detener los vehículos en movimiento o estáticos que dentro de la jurisdicción municipal realicen las actividades a que se refiere el artículo 55 anterior, a efecto de lo cual deberán ser auxiliados por las autoridades viales del Estado, o por los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.*

Cuando los tripulantes de los vehículos destinados a actividades de publicidad, durante la verificación no demuestren contar con la licencia correspondiente, o la que tengan es su poder ya estuviere vencida, el personal designado para la práctica de la diligencia, podrá retener el vehículo y ponerlo bajo custodia de la autoridad municipal, debiendo ser resguardados en las instalaciones de ésta, o en cualquier lugar que por ella sea designado.

También se podrán retener los vehículos destinados a la realización de publicidad, cuando los tripulantes de los mismos no permitan o intenten obstaculizar la realización de las diligencias de verificación

Artículo 61. *Las diligencias de verificación de vehículos en movimiento o estáticos que realicen actividades de publicidad, se entenderán con el contribuyente, o con el conductor, o cualquiera de los tripulantes del mismo y deberá levantarse acta circunstanciada en la que se hagan constar los hechos que se conozcan o sucedan durante el desarrollo de la misma.*

Los servidores públicos designados para la realización de la verificación a que se refiere el artículo 56 anterior deberán identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndole para que compruebe que cuenta con licencia municipal para el desarrollo de sus actividades, haciendo entrega del mandamiento de verificación. Asimismo, harán saber a la persona con quien se entienda la diligencia, el derecho que tiene para designar dos testigos de asistencia, apercibiéndole que si se niega a designarlos o los que sean designados por ella no aceptan fungir como tales, los designarán los servidores habilitados para la realización de la diligencia.

La persona con quien se entienda la diligencia de verificación deberá identificarse ante el personal designado para realizarla, y si no lo hiciere o no firma el acta que al efecto se levante, así se hará constar en ésta sin que

Artículo 62. *Los vehículos que sean retenidos por la autoridad municipal por no cumplir con la obligación de obtener licencia previa para la realización de actividades de publicidad, serán restituidos a las personas que demuestren ser los propietarios de los mismos, a efecto de lo cual previamente deberán pagar las contribuciones que se adeuden, las multas que se impongan, y demás gastos que se hubieren originado por el resguardo del vehículo.*

Derivado de lo anterior nos percatamos que tenemos dos normatividades que se contradicen entre ellas y para darle más claridad a su interpretación y aplicación hacia los ciudadanos es conveniente y necesaria realizar la modificación de una de ellas, por lo que su servidor propone se modifique el artículo 41 del Reglamento de Anuncios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para quedar:

DICE	SE PROPONE
Articulo 41.- Se consideran anuncios móviles aquellos que haciendo uso de cualquier medio de transporte de propiedad privada destinados específicamente para difundir publicidad con fines comerciales y llevan a cabo esta labor en las vialidades municipales; quedando exceptuados los autos utilitarios de las empresas. *I. Este tipo de publicidad está prohibida en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, por lo cual no se dará licencia alguna ni se permitirá la circulación de este tipo de transporte en las vialidades del municipio.*	*Articulo 41.- Se consideran anuncios móviles aquellos que haciendo uso de cualquier medio de transporte de propiedad privada destinados específicamente para difundir publicidad con fines comerciales y llevan a cabo esta labor en las vialidades municipales; quedando exceptuados los autos utilitarios de las empresas.*

Por lo anterior someto a su consideración el siguiente punto de Acuerdo de Aprobación Directa:

ACUERDO

UNICO. – Se aprueba derogar la fracción I del artículo 41 del Reglamento de Anuncios para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para quedar de la siguiente manera:

Articulo 41.- Se consideran anuncios móviles aquellos que haciendo uso de cualquier medio de transporte de propiedad privada destinados específicamente para difundir publicidad con fines comerciales y llevan a cabo esta labor en las vialidades municipales; quedando exceptuados los autos utilitarios de las empresas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Septiembre de 2017

REGIDOR ADENAWER GONZALEZ FIERROS.

Votación nominal en lo general y en lo particular derogar la fracción I del artículo 41 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

	Munícipe	A favor	En contra	Abstención
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	✓		
2	Síndico Municipal, Juan David García Camarena.	✓		
3	Marco Antonio Fuentes Ontiveros.	✓		
4	Marcela Guadalupe Aceves Sánchez.	✓		
5	Iván Omar González Solís.	✓		
6	Mirna Citlalli Amaya de Luna.	✓		
7	Miguel Silva Ramírez.	✓		
8	Lourdes Celenia Contreras González.	✓		
9	Miguel Carrillo Gómez.	✓		
10	Silvia Natalia Islas.	✓		
11	Orlando García Limón.	✓		
12	Rosa Pérez Leal.	✓		
13	María del Rosario de los Santos Silva.	✓		
14	Luis Armando Córdova Díaz.			✓
15	Daniela Elizabeth Chávez Estrada.	✓		
16	Albino Jiménez Vázquez			✓
17	María de Jesús Cortés Durán.			✓
18	Edgar Ricardo Ríos de Loza			✓
19	Carmen Lucía Pérez Camarena.	✓		
20	Adenawer González Fierros.	✓		
21	Alfredo Fierros González	✓		

Se aprueba con 17 a favor y 04 abstenciones

Votación en lo particular

	Munícipe	A favor	En contra	Abstención
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	✓		
2	Síndico Municipal, Juan David García Camarena.	✓		
3	Marco Antonio Fuentes Ontiveros.	✓		
4	Marcela Guadalupe Aceves Sánchez.	✓		
5	Iván Omar González Solís.	✓		
6	Mirna Citlalli Amaya de Luna.	✓		
7	Miguel Silva Ramírez.	✓		
8	Lourdes Celenia Contreras González.	✓		
9	Miguel Carrillo Gómez.	✓		
10	Silvia Natalia Islas.	✓		
11	Orlando García Limón.	✓		
12	Rosa Pérez Leal.	✓		
13	María del Rosario de los Santos Silva.	✓		
14	Luis Armando Córdova Díaz.			✓
15	Daniela Elizabeth Chávez Estrada.	✓		
16	Albino Jiménez Vázquez			✓
17	María de Jesús Cortés Durán.			✓
18	Edgar Ricardo Ríos de Loza			✓
19	Carmen Lucía Pérez Camarena.	✓		
20	Adenawer González Fierros.	✓		
21	Alfredo Fierros González	✓		

Con 17 a favor y 04 abstenciones es aprobado.

Secretaría del
AYUNTAMIENTO